ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

BOGOTÁ D.C, 15 DE MAYO DE 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-088-CENACINTELIGENCIA-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)."

Teniendo en cuenta que la CENAC INTELIGENCIA requiere adelantar un proceso de selección de "MINÍMA CUANTÍA", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 referente a la contratación de mínima cuantía, y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, normas conforme a las cuales se adelantará el procedimiento para la presente modalidad de selección.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al **MC-088-CENACINTELIGENCIA-2023**. Por otra parte, en cumplimiento de la publicidad que se debe dar a la documentación en mención, los estudios están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente o también estarán disponibles para su consulta en la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar en la ciudad de Bogotá. D.C.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedente se tiene información de contratos vigencias fiscales 2021 - 2022. Dichos procesos se tendrán en cuenta, para establecer los precios históricos de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

CENAC IMI

ESPACIO EN BLANCO

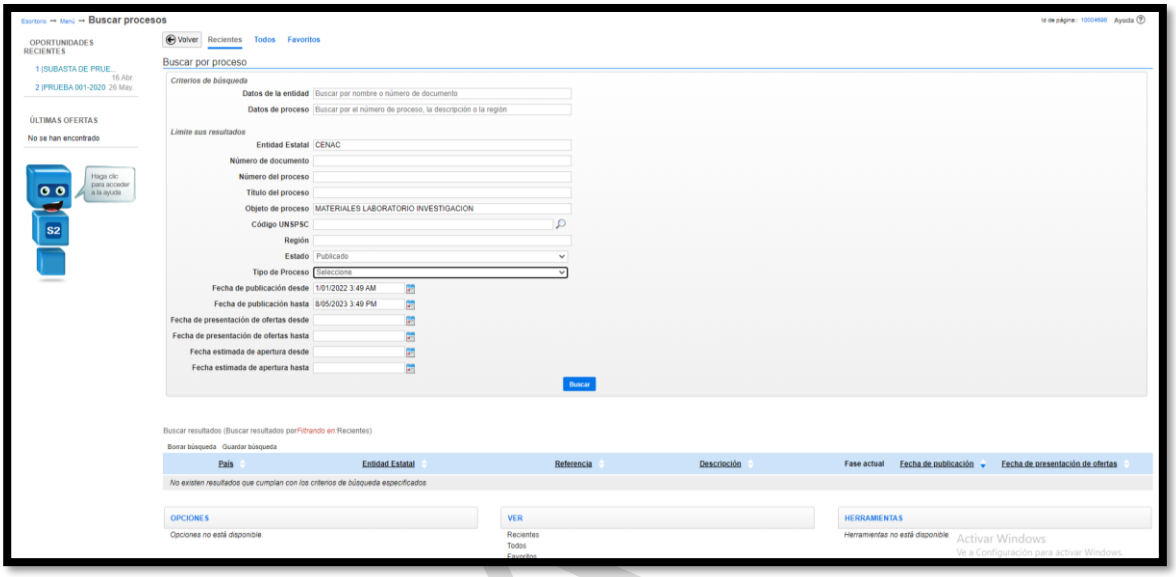
OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACIÓN DE OFERTA 109-CENACINTELIGENCIA-2022 ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA EL LABORATORIO – BAIDI	MINIMA CUANTÍA No. MC-114-CENACINTELIGENCIA-2022	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($49.975.777,09),	UN PAGO CONTRA ENTREGA	A-02-02-01-003-004, QUIMICOS BASICOS	INDUSTRIAL 180 SAS NIT. 900.924.609-5	NINGUNA	08- AGOSTO - 2022	BASIM, UBICADO EN LA CRA 8A NO. 101-33, BOGOTÁ DC	60 DÍAS CALENDARIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
CONTRATO No114-CENACINTELIGENCIA-2021 ADQUISICION DE Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO BAIDI	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No 125-CENACINTELIGENCIA-2021	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($63.525.784,75) M/CTE	UN PAGO CONTRA ENTREGA	A-02-02-01-003-004, QUIMICOS BASICOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	UNION TEMPORAL FERRELECTRICOS, IDENTIFICADA CON NIT 901535931-7	NINGUNA	04-NOVIEMNBRE - 2021	BASIM, UBICADO EN LA CRA 8A NO. 101-33, BOGOTÁ DC	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

CENAC-IMI

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Revisando los registros históricos de los procesos en el Portal Único De Contratación SECOP se encuentra la siguiente información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso.

Respecto a la **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION , DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)." ,** se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrando procesos que tuvieran relación con los productos y/o servicios que se requieren contratar en la entidad los cuales se relacionan a continuación:



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada de inteligencia, en cumplimiento de su misión, requiere la ejecución de la partida asignada, por el rubro A-02-02-01-003-005OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Para la adquisición de suministros para laboratorio a fin de garantizar el soporte tecnológico operacional de los equipos y componentes de los sistemas de inteligencia, siendo estos repuestos imprescindibles en las labores de inteligencia del monitoreo de señales en el espectro electromagnético enmarcadas en la Ley 1621 del 2013, cuyo recursos fueron ubicados y presupuestados por la dirección Financiera del Ejercito Nacional para ser ejecutado en la vigencia 2023.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC-IMI, en cumplimiento de su misión, entre las necesidades remitidas por las dependencias requiere la ejecución de la partida asignada por el rubro A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS

QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), cuyo objeto es la adquisición de materiales y suministros para laboratorio del batallón de investigación, desarrollo e innovación (BAIDI).

Consiste en la adquisición de suministros para laboratorios con el fin de suplir las necesidades que se presentan en el apoyo al procedimiento de recolección de información en el espectro radioeléctrico del anexo "C" soporte tecnológico operacional que realiza el Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI) al sistema de inteligencia del Ejército Nacional de Colombia durante la vigencia 2023, a través del personal técnico de las diferentes compañías que adelantan actividades de soporte tecnológico operacional para garantizar la operatividad continua de los equipos y de esta manera generar sostenibilidad tecnológica.

La Brigada de inteligencia Militar No. 1 - Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación (BAIDI), con el fin de apoyar oportunamente el desarrollo de operaciones adelantadas por las tropas del Ejército en el territorio nacional, requiere que el Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia este en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que se identificó la necesidad de adquirir en la presente vigencia suministros para laboratorio de todo tipo para brindar soporte tecnológico operacional a los equipos de radiogoniometría táctico y estratégico, los equipos de monitoreo al espectro radioeléctrico, fabricación de mástiles y sistemas de protección de descargas eléctricas para todos los elementos que los componen, con el fin de prolongar su vida útil y garantizar la operatividad de los mismos.

Una vez allegados los requerimientos al Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia para su posterior cumplimiento, se debe realizar el soporte tecnológico operacional que de acuerdo a las capacidades de las diferentes compañías que lo componen, se deben hacer uso de ciertos suministros para laboratorio tales como: cintas, guantes, pegantes, aceites, desengrasantes, pinturas y anticorrosivos que son indispensables para el cumplimiento de las necesidades de las unidades del Ejército Nacional.

El suministro para laboratorio a adquirir en el presente plan será de gran ayuda para el desarrollo de nuevas iniciativas, ya que como se sabe la tecnología avanza de manera significativa y el Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia no se puede quedar rezagado, por tal motivo dichos suministros son de vital importancia para los laboratorios de las compañías, siendo indispensables para la reparación, instalación y mantenimiento de los elementos que lo requieran.

RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-005-001			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN (CNA)
1	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	10	10	12191502	OMITIDO	8010-00-1625288
2	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	68	68	31211803	OMITIDO	8010-00-1625289
3	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	21	21	12191502	OMITIDO	8010-00-1625289
4	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	0	10	10	12191601	OMITIDO	6810-00-9838551
5	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	5	5	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410
6	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	0	3	3	31211707	OMITIDO	5970-00-1661682
7	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	0	10	10	13111048	OMITIDO	8010-00-1116679

8	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	0	10	10	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679
9	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	0	20	20	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679
10	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR: AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	1	1	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410
11	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	0	30	30	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535
12	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	0	10	10	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535
13	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	25	25	13111303	OMITIDO	6850-80-0009442
14	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853
15	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-003			**JABÓN, PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**
16	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	0	20	20	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399
17	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	0	5	5	11121503	OMITIDO	8010-00-1116679
18	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	0	110	110	23281901	OMITIDO	7930-19-0021399
19	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	0	30	30	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-004			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**
20	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	0	2	2	24111816	OMITIDO	OMITIDO
21	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	0	5	5	15121902	OMITIDO	9150-00-8579079

22	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	0	5	5	15121514	OMITIDO	9150-00-8579079
23	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓNPRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	0	20	20	47131821	OMITIDO	5120-00-2239952
24	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	52	52	15121514	OMITIDO	9150-01-2602534
25	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5864653
26	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	0	10	10	30263201	OMITIDO	3431-21-9060390
27	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	0	20	20	23271706	OMITIDO	3431-21-9060390
28	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	0	2	2	23271812	OMITIDO	3431-21-9060390
29	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	0	5	5	23271804	OMITIDO	3431-21-9060390
30	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5102558
31	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	0	15	15	47131821	OMITIDO	9150-00-0090217
32	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	5	5	32131008	OMITIDO	3439-01-5864653
33	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	0	60	60	12161601	OMITIDO	8040-15-1870686
34	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	9150-00-1352634
35	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	20	20	31201601	OMITIDO	9150-00-1352634
36	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	9150-00-0090217
37	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	8010-80-0009411
38	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	8010-80-0009411
39	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO
40	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO
41	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	2	2	23271411	OMITIDO	8010-80-0009410

42	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	0	2	2	23271411	OMITIDO	OMITIDO
43	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	0	10	10	12161601	OMITIDO	6850-00-8807616
44	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	0	1	1	31201634	OMITIDO	9515-80-0007036
45	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	0	2	2	12161809	OMITIDO	OMITIDO
46	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	0	15	15	15121528	OMITIDO	9150-00-0090217
47	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	0	70	70	42281603	OMITIDO	8030-15-1765104
48	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847
49	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201610	OMITIDO	5340-00-0074847
50	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	24141511	OMITIDO	5340-00-0074847
51	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847
52	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847
53	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847
54	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201517	OMITIDO	5340-00-0074847
55	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	0	100	100	13102032	OMITIDO	5970-00-0064176

56	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	0	5	5	31201503	OMITIDO	7510-00-0405895
57	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	0	20	20	31201505	OMITIDO	9330-00-1155036
58	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	0	10	10	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431
59	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
60	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
61	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
62	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
63	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
64	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
65	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
66	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
67	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
68	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	0	45	45	31201503	OMITIDO	9150-00-1497431
69	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50mCOLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	0	5	5	31201505	OMITIDO	9150-00-1497431
70	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	0	2	2	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431
71	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cm X8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	0	20	20	31201622	OMITIDO	8040-15-1870686

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-005-005			FIBRAS TEXTILES MANOFACTURADAS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN (CNA)
72	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	0	45	45	14111703	OMITIDO	9150-00-1497431
73	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	52121701	OMITIDO	8540-00-1407317
74	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	30	30	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641
75	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	2	2	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	BAIDI	$ 45.000.000,00

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÒDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada para el CENAC IMI.

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la adquisición de, materiales de laboratorio de inteligencia BAIDI objeto de la presente contratación.

CLASIFICACION UNSPSC

En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar

identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, , procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPC**
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(31) COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	(21) PINTURAS BASES Y ACABADOS	(15) PINTURAS TAPA POROS	(05) PINTURAS DE ACEITES	31211505
				(02) PINTURAS DE AGUA	31211502
			(17) ACABADOS EN GENERAL	(03) BARNICES	31211707
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	(19) SOLVENTES	(15) SOLVENTES HIDROCARBONATOS	(02) DISOLVENTES AROMATICOS	12191502
			(16) ADITIVOS	(01) SOLVENTES DE ALCOHOL	12191601
(B) MATERIAS PRIMAS	(15) MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	(12) LUBRIANTES GRASAS Y ANTICORROSIVOS	(15) PREPARADOS LUBRICANTES	(14) LUBRICANTES ESPRAY	15121514
			(19) GRASAS	(02) GRASAS	15121902
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	(11) PRODUCTOS DE LAVANDERIA	47131811

2.3. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).

g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 del 24 de junio del 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.4.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos	Sector Minería
		Sector Construcción

Sector Secundario o Industrial	productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

Tabla N° 1. Fuente - Sectores Economía Colombiana

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ➢ Publicidad
- ➢ Actividades profesionales científicas y técnicas
- ➢ Cinematográficas y programas de televisión
- ➢ Educación superior privada
- ➢ Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- ➢ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- ➢ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- ➢ Restaurantes, catering y bares
- ➢ Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- ➢ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- ➢ Correo y servicios de mensajería
- ➢ Telecomunicaciones
- ➢ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- ➢ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- ➢ Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	***Transportes***	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Ilustración N° 1 - Sector Terciario -Servicios

Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C
Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA IMI, verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.AC (2022) adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR; REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías.

División 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladores de granos, cooperativas de compra y sucursales.

Clase	Descripción
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Tabla N° 2. Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,

CIIU4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.
- El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc.
- El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros

Esta clase excluye:

- La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario. Se incluye en la clase 2021, «Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario».
- La fabricación de tintas y colorantes. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».

CIIU4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:

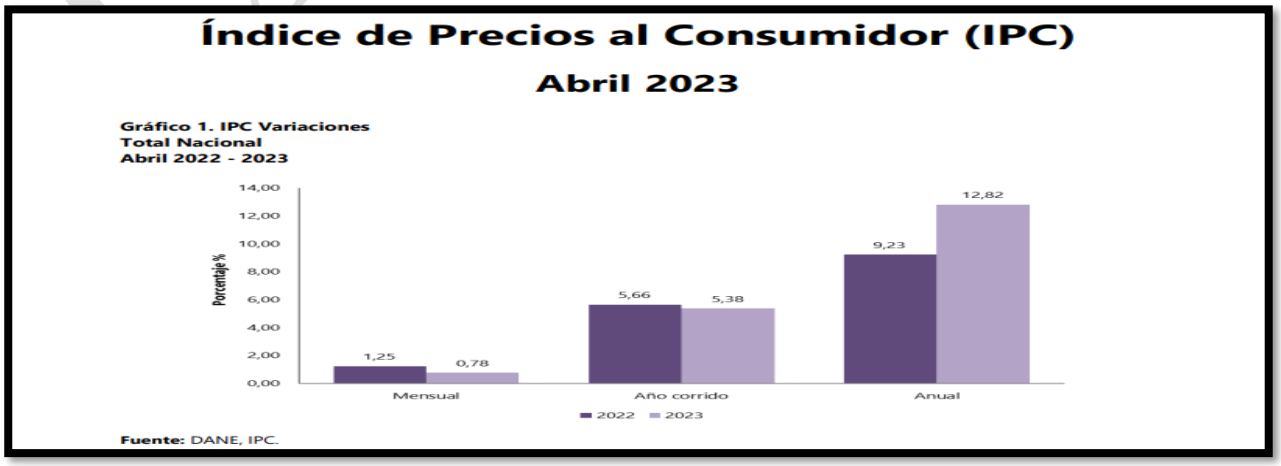
  - Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.

- Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de combustible para automotores. Se incluye en la clase 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores».
- La producción (mezcla) de biocombustibles. Se incluye en la clase 1922, «Actividad de mezcla de combustibles».

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación año corrido (enero-abril de 2023)

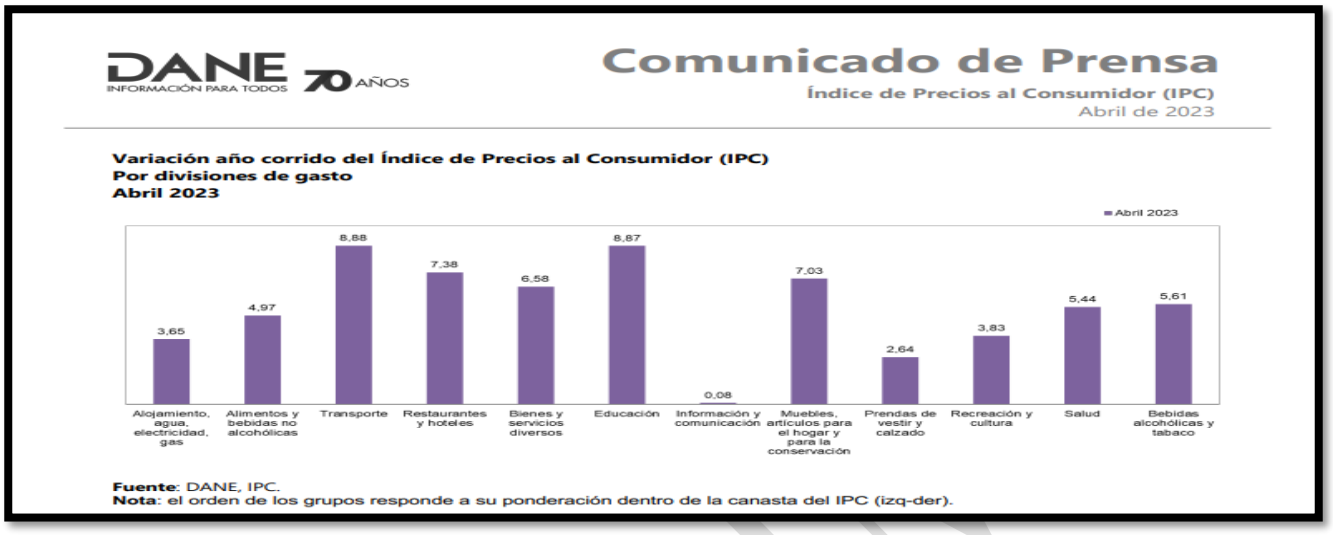
Entre enero y abril de 2023, la variación del IPC total fue del 5,38%. Esta variación fue menor en 0,28 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 5,66%.

El comportamiento año corrido del IPC total en abril de 2023 (5,38%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles

La división Transporte registró una variación año corrido del 8,88%, siendo esta la mayor variación año corrido. En abril de 2023, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (14,00%), combustibles para vehículos (13,00%) y transporte urbano (10,15%). La única disminución de precio se reportó en la subclase compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,23%).

La división Educación registró una variación año corrido del 8,87%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En abril de 2023, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases otros gastos en educación superior (11,27%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (10,77%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (10,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases cursos de educación no formal (5,08%), educación preescolar y básica primaria (8,31%) y educación secundaria (8,40%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido del 0,08%, siendo esta la menor variación año corrido. En abril de 2023, el único incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,12%), mientras que, la subclase servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no registró variación año corrido.



FUENTE– https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_abr23.pdf

VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (FEBRERO 2023 / FEBRERO 2022)

En febrero de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022.

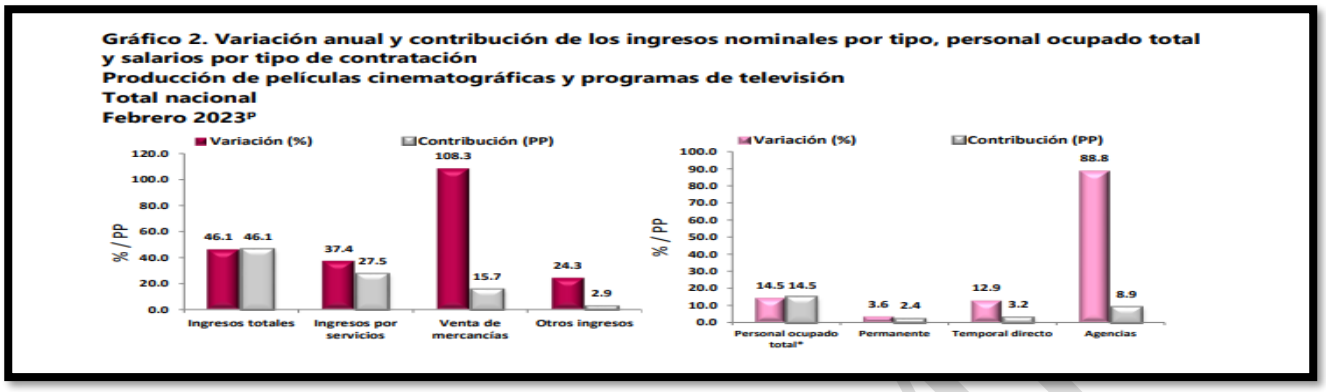
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Febrero 2023ᵖ / febrero 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,1	17,1	0,2	1,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,0	3,8	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,4	19,5	0,8	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-1,4	-0,9	0,8	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,1	27,5	15,7	2,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	5,3	0,0	1,9
J	División 61	Telecomunicaciones	2,9	2,5	1,1	-0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	16,9	-0,6	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,5	22,0	-0,7	1,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	7,0	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,9	13,1	-0,3	-0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	18,0	18,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,3	6,8	0,3	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	8,0	0,0	1,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	14,0	0,4	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,8	14,5	-0,3	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,2	11,6	1,1	1,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual: febrero 2023 / febrero 2022

En febrero de 2023, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 46,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 14,5% y los salarios registraron una variación positiva de 15,1%, en comparación con febrero de 2022.



Fuente Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 7,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,3%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.

Fuente Informe Técnico PIB

Promedio TRM a partir de 2021 - 2023.

Año y mes	Promedio	Fin de mes
2021-01	$ 3.491,32	$ 3,559.46
2021-02	$ 3.554,50	$3.624,39
2021-03	$ 3.612,77	$3.736,91
2021-04	$ 3.650,78	$3.712,89
2021-05	$ 3.735,67	$ 3.715,28
2021-06	$ 3.685,04	$ 3.756,67

2021-07	$ 3.829,42	$ 3.867,88
2021-08	$ 3.881,18	$ 3.806,87
2021-09	$ 3.821,4	$ 3.834,68
2021-10	$3.773,38	$3.784,44
2021 -11	$3.902,90	$4.010,98
2021-12	$3.963,13	$3.981,16
2022-01	$3.999,62	$3.982,60
2022-02	$3.935,84	$3.910,64
2022-03	$3.807,17	$3.748,15
2022-04	$3.792,98	$3.966,27
2022-05	$4.019,08	$3.912,34
2022-06	$3.930,77	$ 4.127,47
2022-07	$4.367,81	$4.300,30
2022-08	$4.322,47	$4.400,16
2022-09	$4.433,65	$4.532,07
2022-10	$4.711,83	$4.819,42
2022-11	$4.926,66	$4.809,51
2022-12	$4.788,49	$4.810,20
2023-01	$ 4.715,20	$4,632.20
2023-02	$3.935,84	$ 3,910.64
2023-03	$4.766,31	$4627,27

Tabla N° 9. Fuente: Banco de la Republica

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

INFORME DE POLITICA MONETARIA

En el tercer trimestre la economía colombiana retomó su senda de recuperación después de los fuertes choques de oferta y de la tercera ola de contagios de la pandemia registrados en el segundo. En el tercer trimestre no se presentaron choques negativos que afectaran la movilidad y el producto, y algunos indicadores de actividad económica señalan que el ritmo de recuperación de la demanda, principalmente del consumo, sería más rápido que el estimado en el informe anterior, en un entorno de una política monetaria ampliamente expansiva. En lo que resta del año y hacia 2022 algunos factores seguirían contribuyendo a la recuperación del producto.

La persistencia de condiciones financieras internacionales favorables, la mejora esperada de la demanda externa y el aumento de los términos de intercambio aportarían a una mejor dinámica de la actividad económica. A esto se sumarían los efectos de los avances en el programa de vacunación, los mayores niveles de empleo esperados y su efecto positivo sobre el ingreso de los hogares, el mejor desempeño de la inversión (que todavía no ha recuperado sus niveles prepandemia) y el estímulo provisto por una política monetaria que continuaría siendo expansiva. Con esto se estima que el nivel del producto previo a la pandemia se haya alcanzado en el tercer trimestre de este año (cuando antes se preveía que fuera para el cuarto trimestre), que el crecimiento para 2022 se desacelere y que los excesos de capacidad productiva se cierren a una velocidad mayor que la estimada en el informe anterior.

Así, se revisaron al alza las proyecciones de crecimiento del producto interno bruto (PIB) para 2021 (9,8 %, en un rango entre el 8,4 % y el 11,2 %) y 2022 (4,7 %, en un rango entre el 0,7 % y el 6,5 %). De confirmarse estas estimaciones, entre 2020 y 2022 el producto registraría un aumento promedio del 2,3%, cifra inferior al crecimiento sostenible de largo plazo estimado para Colombia antes de la pandemia. El nuevo pronóstico de crecimiento de 2022 sigue teniendo en cuenta una base baja de comparación un año atrás (debido a los efectos negativos de la pandemia y los bloqueos) y su revisión al alza supone que los niveles de consumo que se estiman para finales de 2021 se mantendrían relativamente estables en 2022, mientras que la inversión y las exportaciones netas continuarían recuperándose a un mejor ritmo que el estimado en el informe anterior.

No obstante, sobre estas estimaciones persisten riesgos a la baja inusualmente altos. En primer lugar, porque no se suponen efectos significativos sobre la actividad económica de posibles nuevas olas de contagio del Covid-19. En segundo lugar, los altos niveles del consumo privado, que ya superan por amplio margen los registrados antes de la pandemia, podrían tener un comportamiento menos favorable que el estimado en este pronóstico, toda vez que pueden estar reflejando un fenómeno temporal de demanda represada, en un entorno de apertura de algunos servicios (*v. g.*: turismo) y de una des acumulación del ahorro privado registrado durante la pandemia. En tercer lugar, las disrupciones en las cadenas de suministro podrían ser más persistentes que lo considerado en este informe, seguir impactando los costos de producción y afectar negativamente la actividad económica. Finalmente, la acumulación de desbalances macroeconómicos en Colombia genera

una mayor vulnerabilidad del país ante un cambio fuerte en la percepción de riesgo de los agentes, locales y externos, o en las condiciones financieras internacionales, lo que representa un riesgo a la baja sobre el crecimiento.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió iniciar un proceso de normalización de la política monetaria a partir de la reunión de septiembre de 2021. En las reuniones de septiembre y octubre la JDBR decidió por mayoría incrementar la tasa de política monetaria en 25 y 50 puntos básicos (pb), respectivamente, para ubicarla en el 2,5 %

https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-octubre-2021-0

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2022

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.



https://www.salariominimocolombia.net/

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCIÓN
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.

Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

INDICADORES GENERALES



2.4.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Con la adquisición de materiales y suministros de laboratorio se garantiza el óptimo mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de Inteligencia con los cuales se adelantan labores propias de inteligencia, que incluyen el monitoreo general y aleatorio del espectro

electromagnético incluyendo la geolocalización de transmisores que utilizan este bien público de manera ilegal para actividades criminales, con lo cual la Inteligencia Militar busca prevenir y anticipar acciones delictivas a nivel nacional.

Así mismo, se suplen las necesidades en las instalaciones y mejoras de los campos de antenas, como lo son mástiles y la infraestructura necesaria para optimizar el nivel de sensibilidad de las antenas, los cuales son de gran importancia para el correcto funcionamiento de los equipos de monitoria y lo que permite mejorar la obtención de señales radioeléctricas a través del monitoreo del espectro electromagnético.

Los materiales y suministros de laboratorio que se pretenden adquirir serán utilizadas para completar las fases finales de la fabricación de los diferentes sistemas, equipos y dispositivos que se llevan a cabo en el BAIDI, de igual forma fortalecer la línea de producción industrial con la que actualmente cuenta el Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación (BAIDI), para llevar a cabo nuevos prototipos y proyectos de desarrollo tecnológico orientados a dar soluciones a las necesidades de la Fuerza.

Por otra parte, los materiales y suministros de laboratorio que se requieren son el insumo básico necesario para poder adelantar y desarrollar las actividades de soporte tecnológico operacional y la implementación de sistemas de sensores pasivos que adelantan todas las compañías del BAIDI con el fin de brindar apoyo constante a e ininterrumpido a las unidades del Ejército Nacional que requieran.

2.4.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de realizar **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION , DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)." e**n cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, y de acuerdo con la modalidad de selección aplicable (contratación de mínima cuantía) desde el punto de vista legal se verificará la capacidad jurídica del oferente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de Mínima Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Las Empresas y/o personas naturales individual o conjuntamente que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector, de manera general. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el estudio previo e invitación que se expidan con ocasión del proceso. De manera específica deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (ley 1480 de 2011).

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de adquisición**.**

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar tienen la finalidad de mantener el cumplimiento de la misión de las unidades pertenecientes al sistema de inteligencia y contrainteligencia del Ejército Nacional.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar para la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

De conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo en cuenta que la información manejada durante el desarrollo del contrato a suscribir; **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION , DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).",** se indica que dichos PRODUCTOS son contratados en apoyo del cumplimiento de la misión de la unidad de inteligencia militar beneficiaria, por lo que el contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y resolución 312 de 2019.

Ahora bien, en concordancia con lo estipulado en el Numeral 9º, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal del cual hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la invitación y los documentos producidos en la etapa precontractual del proceso de selección.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual y se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto conforme al Decreto 399 del 2021.

Por tratarse de la contratación de servicios para el mantenimiento y soporte de la planta telefónica, el proponente favorecido con el proceso contractual deberá dar aplicación en su integridad el Código sustantivo del Trabajo para el personal encargado de la prestación del servicio vinculado a través de contrato de trabajo, si la vinculación es a través de contrato de prestación de servicios se regirá por las disposiciones civiles que regulan este tipo de contratos.

En lo correspondiente a Seguridad y Salud en el Trabajo para los proveedores aplican, entre otras:

- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Resolución No. 0491 de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones."
- Resolución No. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

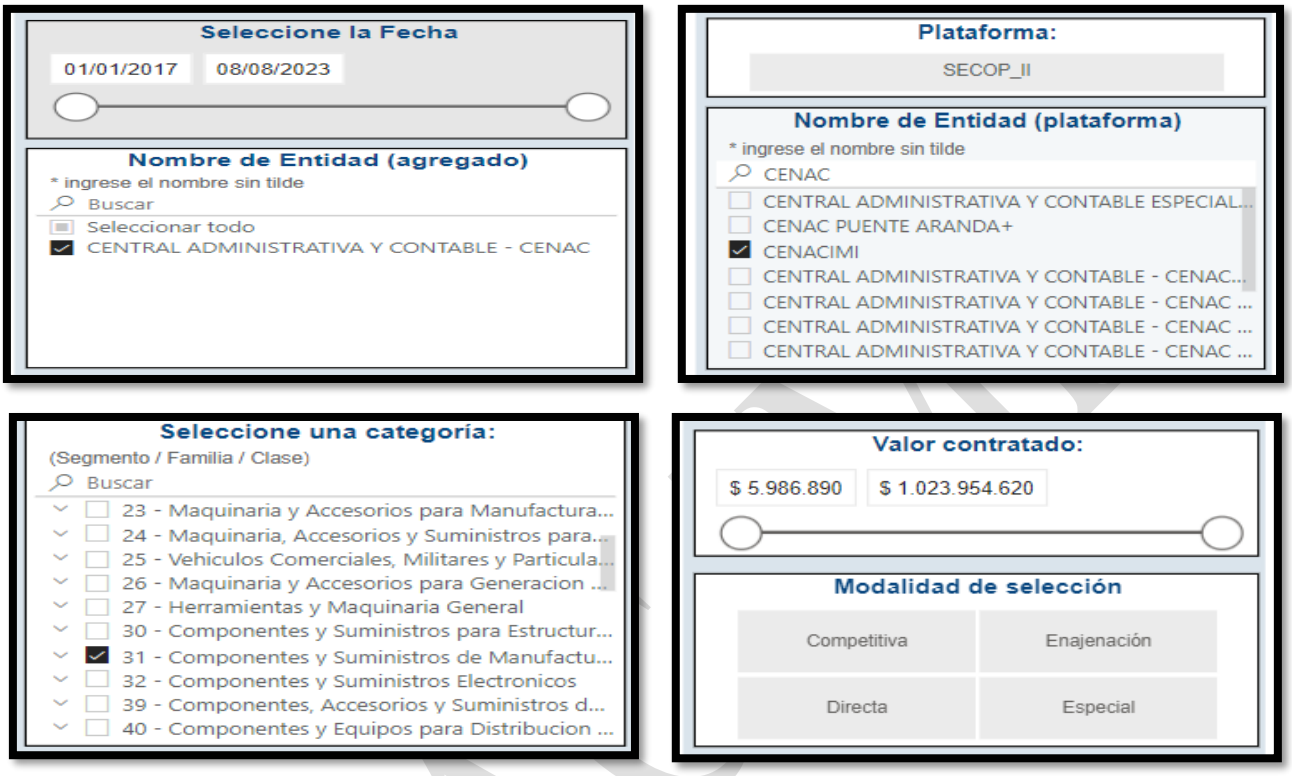
2.4.5 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

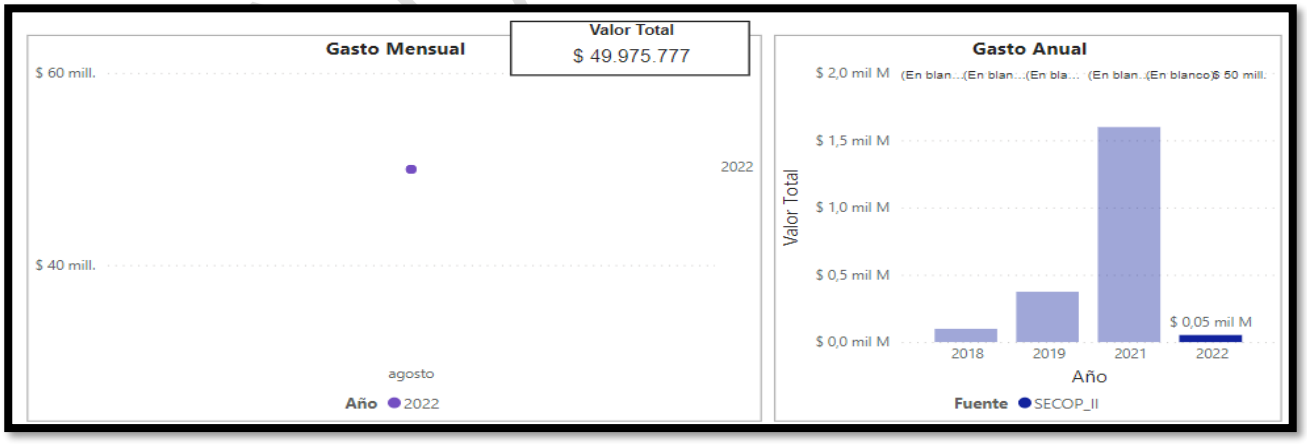
ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)"

Teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

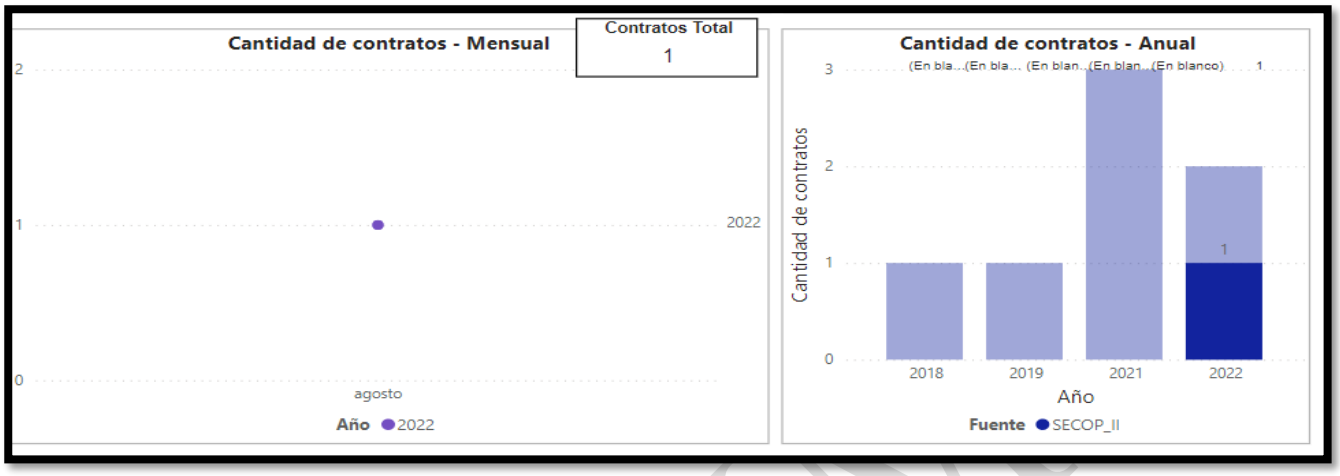
Se da inicio con los datos de la entidad así:



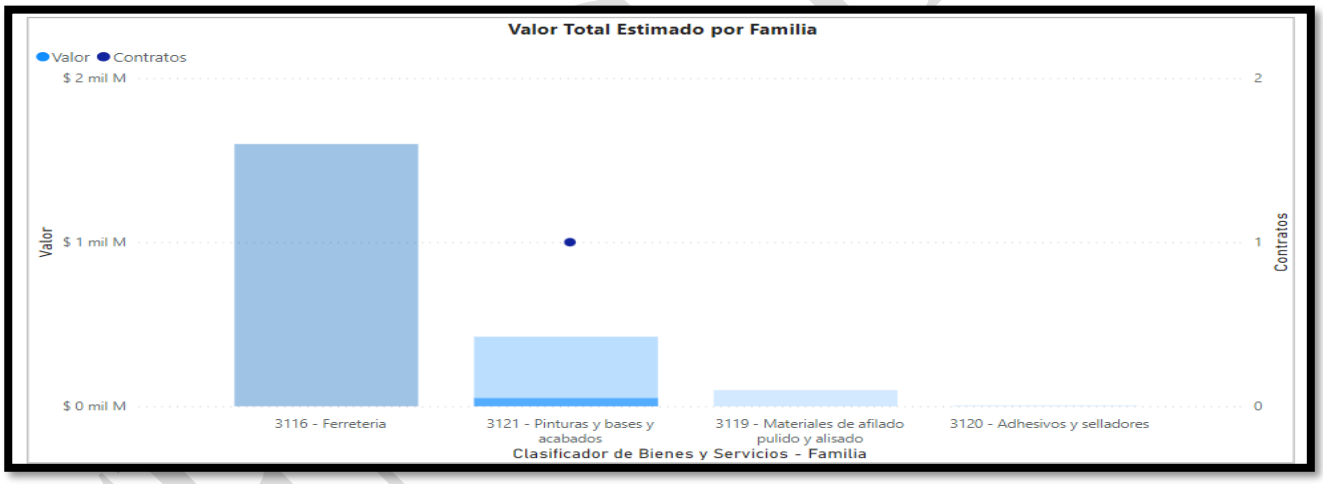
La Central Administrativa y contable, presenta en el sistema del SECOP II en el año 2022 un contrato por un valor de $49.975.777 como evidenciamos al realizar la consulta por la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente.

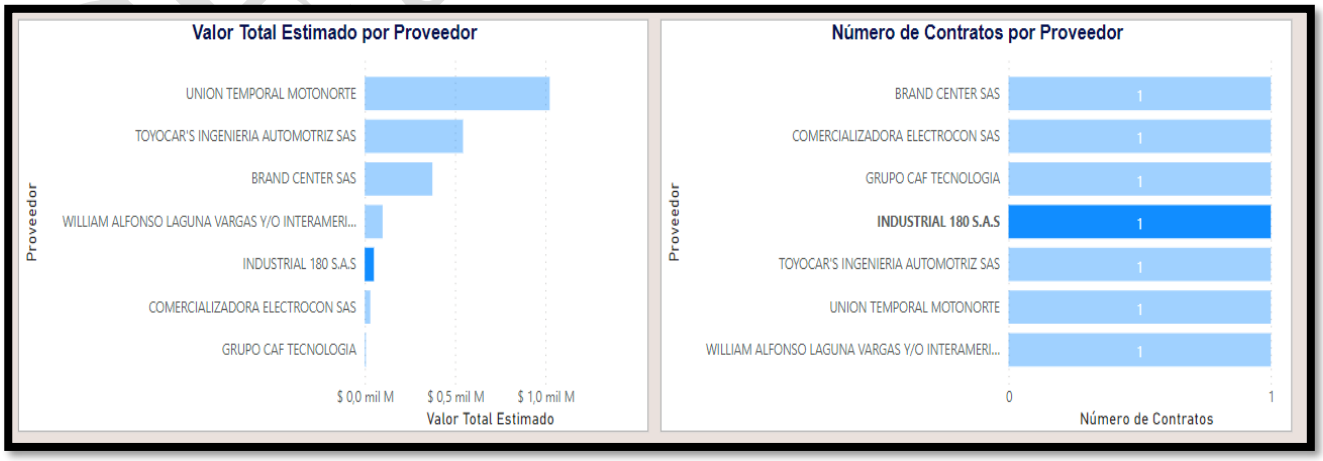


Se evidencia un contrato (1) para el presente proceso que aporta precios históricos para la realización del estudio económico



Al realizar el filtro por los proveedores adjudicatarios del contrato con el objeto similar a la "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).".





Quien en la vigencia 2022 el proveedor fue INDUSTRIAL 180 SAS se reflejan los siguientes contratos.

	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
INDUSTRIAL 180 S.A.S	$ 50 mill.	1	Colombia - Distrito Capital de Bogotá

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

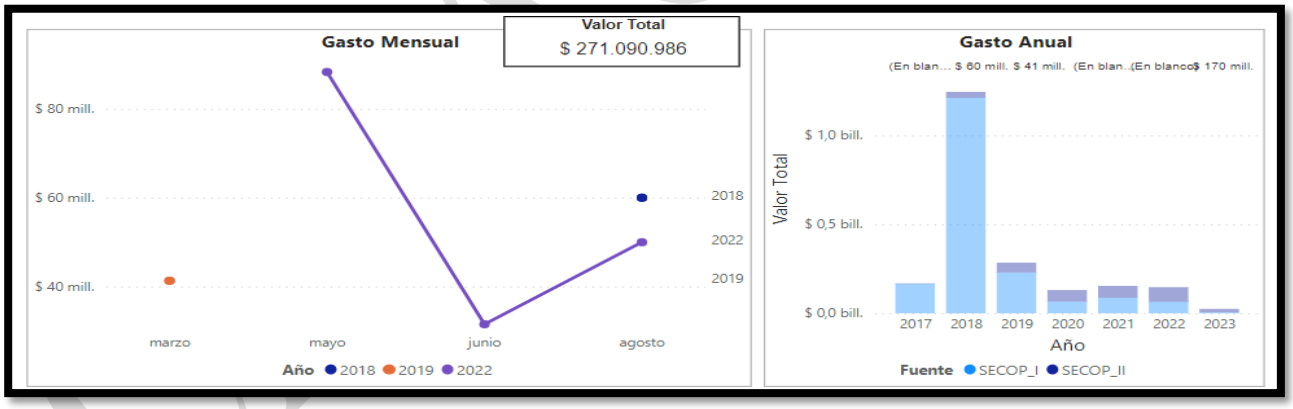
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES y/o ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas por la CENTRAL IMI. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

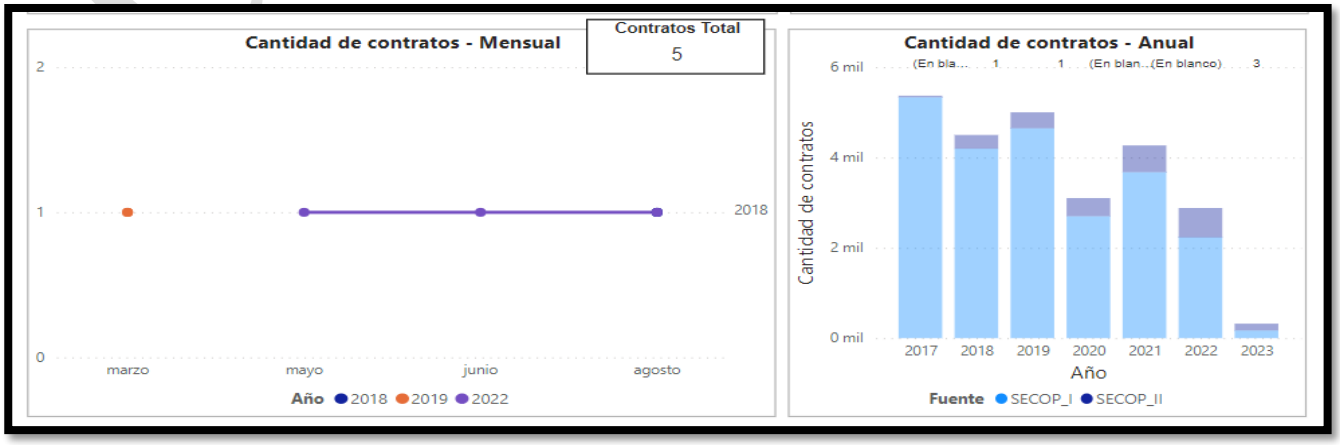
1. Que la entidad para la prestación de estos servicios, ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Abastecimiento estratégico

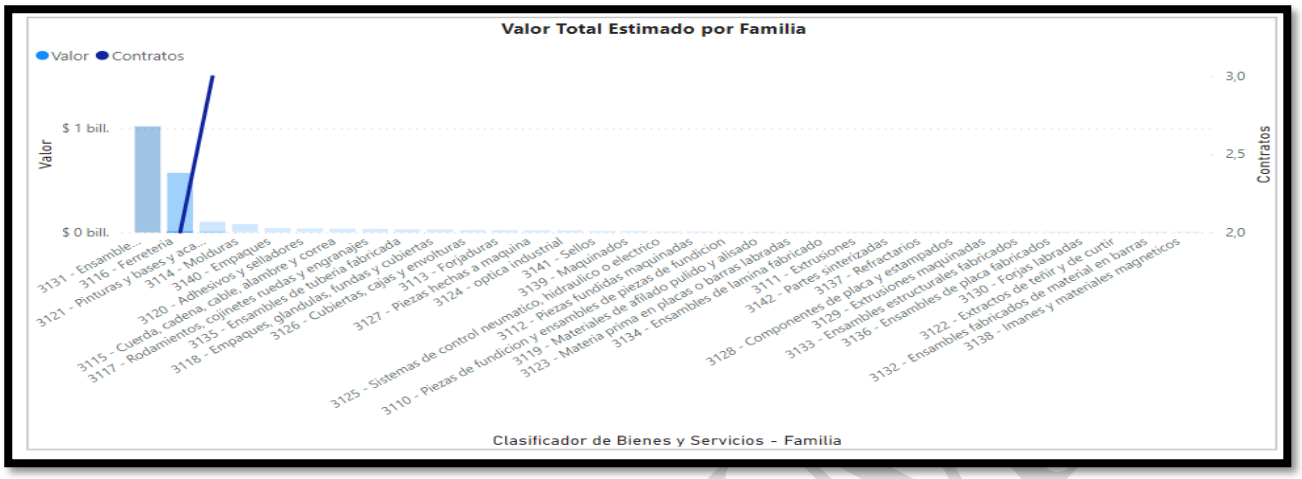
Comportamiento del gasto mensual y anual

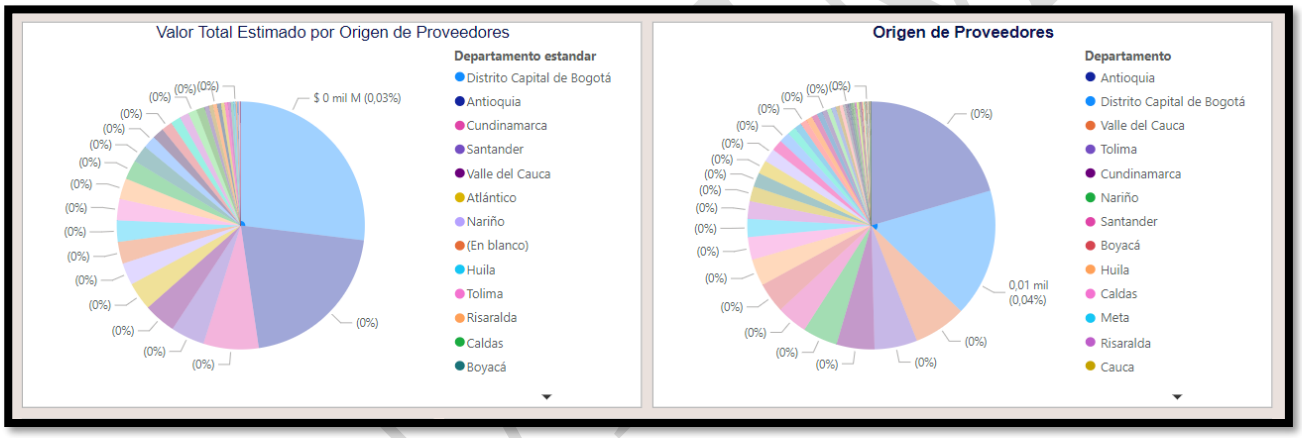
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.





Se observa que con el grupo (31) y familia (3116) es la de mayor contratación.

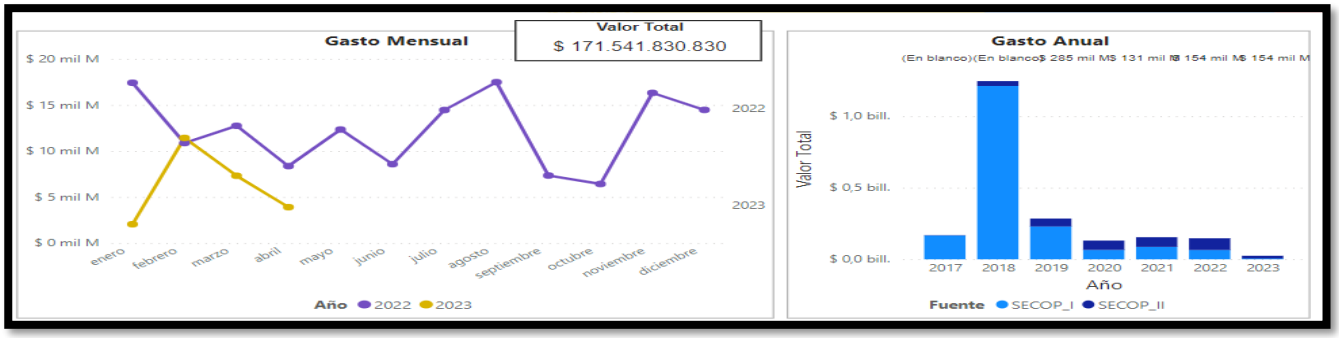


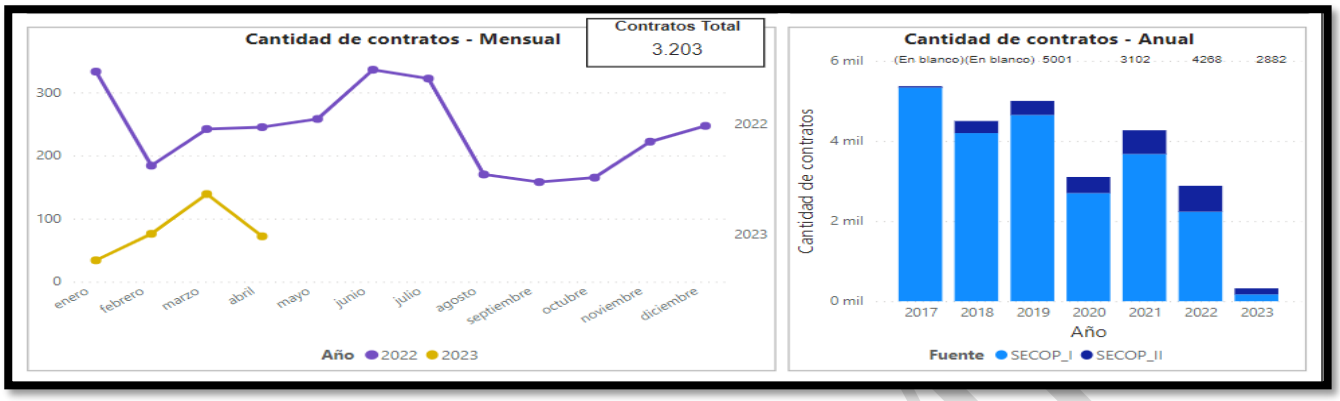


2.4.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.





¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El sector comercialización representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual y comercial, así las cosas, se muestra la cadena de producción en el sector de comercialización.



¿Quién presta el servicio?

Basado en la actividad económica CIIU 4661 Y CIIU 4664 y teniendo en cuenta que es un servicio el cual podemos tener en cuenta empresas de otras ciudades del país se toma como referencia la información de las empresas que se encuentran registradas en SIIS, **(SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA)** en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

ITEM	NIT	EMPRESAS	CIIU
1	900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA S.A.S.	G4661
2	900477347	VITOL COLOMBIA C.I S A S	G4661
3	900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661
4	860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	G4661
5	860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661
6	900364933	CI TUCARBON SAS	G4661
7	802024009	C.I. CARBONES SURAMERICANSOS S.A.	G4661
8	800023551	CI FORTIA MINERALS S.A.S	G4661
9	900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661
10	900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	G4661

11	900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661
12	830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S	G4661
13	900319750	WYD ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	G4661
14	830509575	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHOLOGIES SA	G4661
15	900226684	C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661
16	900585067	C.I TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S	G4661
17	900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS	G4661
18	900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661
19	800148462	CI CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	G4661
20	860404924	OLEAGINOSAS SAN MARCOS SA	G4661
21	832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661
22	900553004	Comercializadora Internacional Terra Bunkering SAS	G4661
23	900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661
24	830136799	BIOMAX S.A.	G4661
25	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661
26	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661
27	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	G4661
28	900353419	JURIDICA	G4661
29	900046727	CARBO COKING LTDA	G4661
30	800219371	ACPM SAS	G4661
31	802023228	CI ECOS SA	G4661
32	900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661
33	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661
34	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661
35	900231508	RECURSO EMPRESARIAL SAS	G4661
36	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661
37	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	G4661
38	900405013	CARBOMINERA SAS	G4661
39	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661
40	900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	G4661
41	809001777	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERSIONES Y COMBUSTIBLES S. A EN REORGANIZACION	G4661
42	900349430	LUBRIXEL SAS	G4661
43	800072959	KEMIZOL SAS	G4661
44	900636826	C.I. BRAVO PETROLEUM SAS	G4661
45	900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661
46	900392471	CUNDICOAL SAS	G4661
47	900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	G4661
48	900494818	CHIPALO RESOURCE	G4661
49	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661
50	901024705	concarmin coal s.a.s	G4661
51	900318522	CARICADA SAS	G4661
52	830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS EN RESTRUCTURACION	G4661
53	900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661
54	900092294	AVALON FUEL SAS	G4661
55	800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SA	G4661
56	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661

57	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661
58	900701967	OILRED SA	G4661
59	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661
60	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661
61	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661
62	900446831	VINDER SAS	G4661
63	900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661
64	900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661
65	900473830	Gunvor Colombia S.A.S.	G4661
66	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661
67	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661
68	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4661
69	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661
70	900229487	SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE SA	G4661
71	900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	G4661
72	832010656	RIBELL SAS	G4661
73	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661
74	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661
75	890212249	NEO FRUT SAS	G4661
76	900502367	PONTEVEDRA ENERGY EXCHANGE S.A.S.	G4661
77	800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661
78	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661
79	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661
80	900732297	SWISSLUB SAS	G4661
81	900013415	COMERCIALIZADORA CARBOANDES ANDINOS DE COLOMBIA CI CARBOANDES SAS	G4661
82	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661
83	816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661
84	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661
85	900073066	trancora sas	G4661
86	892300406	AGROCESAR LTDA	G4661
87	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661
88	830095617	ENERGIZAR SAS	G4661
89	802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661
90	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661
91	900229746	MINERIA DE COLOMBIA LTDA	G4661
92	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	G4661
93	832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661
94	800187910	CREAMIGO SA	G4661
95	900432676	GRUPO ORION COLOMBIANO SAS	G4661
96	830046537	GLOBE AIR FUELSAS	G4661
97	900471884	TRITECH COLOMBIA S.A.S.	G4661
98	802013738	CI LUBRIVEN SAS	G4661
99	830514716	CARBONES QUICENO SAS	G4661
100	900307098	CI MINERCOQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661
101	900659095	GEMCOAL SAS	G4661

102	900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661
103	900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA	G4661
104	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4661
105	810000819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	G4661
106	900304896	C.I. LA OPERADORA S.A.S.	G4661
107	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661
108	900464186	COALCENTER SAS	G4661
109	900215079	PETROLEOS TRANSNACIONALES SAS	G4661
110	806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661
111	900488773	RENDIMAX SAS	G4661
112	900809003	ECOCOMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A.S.	G4661
113	811043174	ZEUSS SAS	G4661
114	860511458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	G4664
115	900389640	BRASKEM S.A. SUCURSAL COLOMBIANA	G4664
116	830055659	GTM COLOMBIA SA	G4664
117	900095054	INTEROC S.A SUCURSAL COLOMBIA	G4664
118	805020771	AGRICULTURA Y SERVICIOS SAS	G4664
119	900108493	Trichem de Colombia SAS	G4664
120	800173274	AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. AGROSER S.A.	G4664
121	830012344	SUMITOMO CORPORATION ANDES SAS	G4664
122	830095854	UPL COLOMBIA S.A.S	G4664
123	900856833	FERTILIZANTES LIQUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4664
124	900622755	ARCHROMA COLOMBIA SAS	G4664
125	830038757	QUIMICA LIDER SAS	G4664
126	900381993	AGROQUIMICOS PARA LA AGRICULTURA COLOMBIANA SAS	G4664
127	900560774	DISAN AGRO SAS	G4664
128	900250415	QUIMTIA SAS	G4664
129	900091949	DUWEST COLOMBIA S.A.S	G4664
130	830071847	SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4664
131	830058533	HUNTSMAN COLOMBIA LTDA	G4664
132	900268209	Natrio S.A.S.	G4664
133	900397305	Nihon Nohyaku Andica SAS	G4664
134	860056150	BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A.	G4664
135	900336818	TIGRE ADS COLOMBIA LTDA	G4664
136	830022462	Orica Colombia SAS	G4664
137	890100454	DUPONT DE COLOMBIA S.A.	G4664
138	830116746	MERQUIMIA COLOMBIA SAS	G4664
139	830011337	CLARIANT COLOMBIA SA	G4664
140	800077828	FACTORES Y MERCADEO SA	G4664
141	890929647	QUIMICOPS Y PLASTICOS INDUSTRIALES SAS	G4664
142	900922289	SINO AGRI LEADING BIOCIENCES COLOMBIA SAS	G4664
143	830102401	ANASAC COLOMBIA LTDA	G4664
144	800106599	MERQUIAND SAS	G4664
145	830050369	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	G4664
146	860013715	RECIEND SAS	G4664

147	802002435	YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	G4664
148	811027317	AQUATERRA SAS	G4664
149	900007440	SEMBRO SA	G4664
150	860002590	BRENNTAG COLOMBIA S.A.	G4664
151	860039444	QUIMICA COMERCIAL ANDINA SAS	G4664
152	860048867	DISAN COLOMBIA SAS	G4664
153	891304818	COSMOAGRO S.A.	G4664
154	830027231	ROCSA COLOMBIA S.A.	G4664
155	900010692	MANUCHAR COLOMBIA CIA SAS	G4664
156	800092723	GMP PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.	G4664
157	900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	G4664
158	901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	G4664
159	830140371	CR 43 A 21 07	G4664
160	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES YQUIMICOS RECOLQUIM S.A.	G4664
161	832001912	PLASGUICEL LIMITADA	G4664
162	830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	G4664
163	805002357	RAW CHEMICAL SAS	G4664
164	890922294	PROTOKIMICA S.A.S.	G4664
165	900027833	MATHIESEN COLOMBIA SAS	G4664
166	900398992	M.A COLOMBIA SAS	G4664
167	860040929	MAK LUBRICANTES S.A.S.	G4664
168	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	G4664
169	860451304	COMPANIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	G4664
170	800074714	MULTIVASOS SAS	G4664
171	860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	G4664
172	900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	G4664
173	800159028	AGRICOLA LOS PINOS S EN C	G4664
174	830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	G4664
175	890919549	CONQUIMICA S.A.S.	G4664
176	900345431	AGROPAISA SAS	G4664
177	901028988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	G4664
178	900442592	MEZFER ANDINA SAS	G4664
179	900676266	Evonik Colombia SAS	G4664
180	890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	G4664
181	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	G4664
182	830070950	CI CONALEX SAS	G4664
183	890913479	CRINO S.A.S	G4664
184	811003652	REALQUIN SAS	G4664
185	890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	G4664
186	901034598	ARKEMA COLOMBIA S.A.S.	G4664
187	900398338	AGROGANADERP DEL CARIBE SAS	G4664
188	860049957	COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S	G4664
189	900622541	INDUKERN DE COLOMBIA SAS	G4664
190	900367745	VIKUDHA ANDINA SAS	G4664
191	805004889	STOLLER COLOMBIA S.A.	G4664
192	900520035	POLNAC DE COLOMBIA SAS	G4664
193	900371308	PLASTIMIX SAS	G4664

194	800106791	GIPSON LTDA	G4664
195	900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	G4664
196	900125288	AGRIANDES DAYMSA SA	G4664
197	811024113	CHEMTRADE COLOMBIA S.A.SCHEMTRADE COLOMBIA S.A.S	G4664
198	900454731	DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	G4664
199	900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	G4664
200	900201742	QUIMIPHARMA SAS	G4664
201	900357328	ALIADOS COMERCIALES PAISAS SAS	G4664
202	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA SAS	G4664
203	800162615	KIMIA TRADING LTDA	G4664
204	800218654	AGROMUNDO LTDA	G4664
205	900034616	HELM ANDINA SAS	G4664
206	900396852	PURICLOR SAS	G4664
207	830113959	EMPRESA COMERCIAL BANANERA S.A. ECOBAN S.A.	G4664
208	830014614	VANTAGE SPECIALTY CHEMICALS S.A.S	G4664
209	900034627	INVERSIONES ARAZA SAS	G4664
210	890707192	Sucampo-Sullanta SAS	G4664
211	900162468	CI LA ESPERANZA LTDA.	G4664
212	900477227	AGRODUARTE S.A.S	G4664
213	900053485	QUIMIFAST Y CIA S.A.S	G4664
214	900924993	DISTRIBUIDORA PRODINAR SAS	G4664
215	900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE SAS	G4664
216	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	G4664
217	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	G4664
218	900675354	ANDERS COLOMBIA SAS	G4664
219	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	G4664
220	830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA	G4664
221	830045181	SOLVAY COLOMBIA LTDA	G4664
222	901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	G4664
223	800153557	DELAGRO SAS	G4664
224	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	G4664
225	830060056	EMBOPACK SAS	G4664
226	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	G4664
227	900477132	Agroinsumos San MIguel S.A.S.	G4664
228	900321419	GRUPO CENAGRO S.A.S	G4664
229	830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	G4664
230	830044820	MSA DISTRIBUCIONES SAS	G4664
231	811031411	QUIMICOS JM SAS	G4664
232	900115183	ONATHA CAPEX SAS	G4664
233	860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.	G4664
234	805002736	SUMIQUIM SUMINISTROS QUIMICOS SAS	G4664
235	800220696	AGROAN SAS	G4664
236	860052601	EXRO SAS	G4664
237	800102065	PLASSOL S.A.S	G4664
238	800104007	COACOSTA SAS	G4664
239	900376504	INOVEL SAS	G4664
240	900078854	NOVAKEM SAS EN REORGANIZACION	G4664
241	900673912	SNF COLOMBIA SAS	G4664
242	900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE SAS	G4664

243	821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	G4664
244	901288914	GRUPO MPRESARIAL ROMERO SERRANO S.A.S	G4664
245	830109367	QUIMICA DELTA LTDA	G4664
246	890115230	QUIMIFEX SAS	G4664
247	800162553	PQUIM SA	G4664
248	802022607	CLORSA LIMITADA	G4664
249	809002262	CLORQUIMICOS LTDA	G4664
250	900010410	ALVARADO SERRANO Y CIA S.C.A ALSER DISTRIBUCIONES	G4664
251	811009636	QUIMICOS PALACIO ECHANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664
252	900345976	PROQUIMORT IMPORT SAS	G4664
253	810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	G4664
254	900387369	KOPPERT COLOMBIA S A S	G4664
255	830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	G4664
256	900197015	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S	G4664
257	811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	G4664
258	890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	G4664
259	900720974	LLUCH ESSENCE S.A.S.	G4664
260	901054548	JEGO CHEMICAL SAS	G4664
261	830033279	QUIMERCO SAS	G4664
262	800018856	AQUALAB SAS	G4664
263	830081994	LEGAQUIMICOS SAS	G4664
264	901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	G4664
265	900306424	ARKATEC SAS	G4664
266	900131512	DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE SA	G4664
267	900365560	SUANFARMA COLOMBIA SAS	G4664
268	800226277	COLARQUIM S.A.S.	G4664
269	900236296	REDSURCOS COLOMBIA SAS	G4664
270	900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664
271	900974927	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS SAS	G4664
272	822004990	DIAGRO & CIA LTDA	G4664
273	900301605	TALEX SAS	G4664
274	860069405	REPROQUIM LTDA	G4664
275	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	G4664
276	800077985	LA TEJADA SAS EN REORGANIZACION	G4664
277	811025082	INSUMINER SAS	G4664
278	837000715	CASA DEL GRANJERO S.A.	G4664
279	860512596	ASEQUIMICOS	G4664
280	900845408	DISTRIBUCIONES GON & GON SAS	G4664
281	804010612	INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA SA	G4664
282	890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S	G4664
283	900538934	PROVECAMPO SAS	G4664
284	830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SA	G4664
285	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4664
286	900516845	AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	G4664
287	890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4664
288	900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS	G4664
289	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4664

290	900924666	DINSUVET PASTO S.A.S.	G4664
291	901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	G4664
292	900338326	CHEMISPHERE COLOMBIA SAS	G4664
293	901112336	AGROPECUARIAS DON TATO SAS	G4664
294	900136553	Quelaris colombia sas	G4664
295	900531509	Dorf Ketal Brasil Ltda	G4664
296	900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA S A S	G4664
297	900076720	SODIAK SA	G4664
298	830513326	OMAGRO SAS	G4664
299	900412755	ALFAGRO FERTILIZANTES SAS	G4664
300	891103095	MINERA PROVIDENCIA S.A.	G4664
301	802021238	REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS LTDA REPROQUIMICA LTDA	G4664
302	900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	G4664
303	900349009	PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	G4664
304	891201428	AGROGANADERO SAS	G4664
305	811046781	MP GALAGRO SAS	G4664
306	830509094	INNOVATIVE WATER CARE COLOMBIA SA	G4664
307	813002096	AGROMARK SA	G4664
308	890912426	PEREZ Y CARDONA S.A.S.	G4664
309	900406986	AGM ASESORES SAS	G4664
310	800251491	MAKXIMA S.A.S.	G4664
311	900089825	Adama Colombia SAS	G4664
312	860002042	FOMAG S.A.	G4664
313	800226575	GAMACOLOR S.A.S	G4664
314	900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S	G4664
315	800205216	IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	G4664
316	860058979	BAM SA	G4664
317	900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	G4664
318	900815808	AGROINSUMOS Y SERVICIOS CACAYAL SAS	G4664
319	830122777	DVA DE COLOMBIA LTDA	G4664
320	830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4664
321	900160171	PUNTO FERTIL SAS	G4664
322	830095754	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA S A S	G4664
323	830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS	G4664
324	900800263	ENTEC DE COLOMBIA SAS	G4664
325	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	G4664
326	900129168	EL FARO LTDA	G4664
327	816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A EN REORGANIZACION	G4664
328	800047266	QUIMICA COLOMBIANA LTDA QUIMICOL LTDA	G4664
329	900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	G4664
330	830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	G4664
331	830052968	EXOGENA LIMITADA	G4664
332	822001088	AGRICOLA MURADO LIMITADA	G4664
333	900675746	SEGUPLASTIC S.A.S	G4664
334	900913766	Genesis distribución de Colombia S.A.S	G4664
335	805001199	POLIOLEFINAS INDUSTRIALES SCI LTDA COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMA PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO	G4664

336	900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	G4664
337	900406724	INPUTS BROKERS GROUP SAS	G4664
338	822006141	SIAGRO LIMITADA	G4664
339	805016452	MERQUIMICA SAS	G4664
340	890935947	LYF LTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS	G4664
341	830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA SAS	G4664
342	800151049	ALMAGRICOLA SA	G4664
343	800026030	ALFAQUIMICOS SAS	G4664
344	830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	G4664
345	900433421	AGROCENTRO COLOMBIA SAS	G4664
346	800240902	KNA PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA LTDA	G4664
347	890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.	G4664
348	800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA LIMITADA-DISACOL LTDA	G4664
349	900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA S.A.S	G4664
350	901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	G4664
351	800246805	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664
352	802019954	NOVAROMAS S.A	G4664
353	900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDIO SA	G4664
354	830092048	CASAGRO S.A	G4664
355	800129580	LAUZOL SAS	G4664
356	830080150	SILICONAS Y QUIMICOS SAS	G4664
357	830035416	PINOTHO SAS	G4664
358	830117027	SUMISER SAS	G4664
359	804017452	Colproplas SAS	G4664
360	900535139	ACAY AGRO COLOMBIA SAS	G4664
361	900137681	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA	G4664
362	900452307	Greensite sas en reorganizacion	G4664
363	900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	G4664
364	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	G4664
365	811021639	La Nueva Visión del Agro S.A.S..	G4664
366	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	G4664
367	900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL SAS	G4664
368	900371573	Chemiworld sas	G4664
369	900890521	POLIMEROS MEXICANOS DE COLOMBIA SAS	G4664
370	900416225	FITOLLANOS SAS	G4664
371	830012555	ACG COLOMBIANA SAS	G4664
372	800224833	ARC ANALISIS SAS	G4664
373	890115209	SABORES SAS	G4664
374	830123012	AGROVETERINARIA SERVICAMPO Y CIA LTDA	G4664
375	900405205	SUPERAGRO GLOBAL SAS	G4664
376	900392635	ALTEO SAS	G4664
377	900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	G4664

378	900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA	G4664
379	900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS	G4664
380	900067885	CAICEDO GRUPO ELECTRICO COLOMBIANO C.I. S EN C EN REORGANIZACION	G4664
381	830146494	QSM CHEMICALS AND SERVICES SAS	G4664
382	900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS	G4664
383	900161367	POCHTECA COLOMBIA SAS	G4664
384	900346992	AGROINVERSIONES LLANOGRANDE SAS	G4664
385	860001978	CABARRIA IQA SAS	G4664
386	800159219	PARABOR COLOMBIA S.A.S.	G4664
387	844003151	COSECHAR SAS	G4664
388	900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A.	G4664
389	832002204	ALMACENES AGROMAX SAS	G4664
390	800134597	IMCD COLOMBIA SAS	G4664
391	800210734	INVERAGRO S A	G4664

2.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las MiPymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

ITEM	NIT	EMPRESAS	CIIU	CLASIFICACION
1	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
2	890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
3	807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	G4661	PYMES INDIVIDUALES
4	900353419	JURIDICA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
5	900046727	CARBO COKING LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
6	800219371	ACPM SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
7	802023228	CI ECOS SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
8	900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
9	832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
10	890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
11	900231508	RECURSO EMPRESARIAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
12	811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
13	900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	G4661	PYMES INDIVIDUALES
14	900405013	CARBOMINERA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
15	900474372	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
16	900021499	Distribuidora Alger S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
17	809001777	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERSIONES Y COMBUSTIBLES S. A EN REORGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
18	900349430	LUBRIXEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
19	800072959	KEMIZOL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
20	900636826	C.I. BRAVO PETROLEUM SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
21	900948246	PROMINERCOQ SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
22	900392471	CUNDICOAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
23	900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
24	900494818	CHIPALO RESOURCE	G4661	PYMES INDIVIDUALES
25	800126239	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
26	901024705	concarmin coal s.a.s	G4661	PYMES INDIVIDUALES
27	900318522	CARICADA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
28	830031824	OCTANO DE COLOMBIA SAS EN RESTRUCTURACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
29	900013837	POVEDA Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
30	900092294	AVALON FUEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
31	800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
32	900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
33	900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
34	900701967	OILRED SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
35	900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
36	900344896	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
37	830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
38	900446831	VINDER SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
39	900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
40	900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES

41	900473830	Gunvor Colombia S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
42	900019337	INTERNATIONAL FUELS ZF SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
43	900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
44	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
45	830514620	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661	PYMES INDIVIDUALES
46	900229487	SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
47	900346136	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
48	832010656	RIBELL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
49	900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
50	807004326	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
51	890212249	NEO FRUT SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
52	900502367	PONTEVEDRA ENERGY EXCHANGE S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
53	800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
54	800149947	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
55	900270117	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
56	900732297	SWISSLUB SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
57	900013415	COMERCIALIZADORA CARBOANDES ANDINOS DE COLOMBIA CI CARBOANDES SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
58	900147496	EXPLOTACIONES VMWM SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
59	816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
60	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
61	900073066	trancora sas	G4661	PYMES INDIVIDUALES
62	892300406	AGROCESAR LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
63	800190549	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
64	830095617	ENERGIZAR SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
65	802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
66	901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661	PYMES INDIVIDUALES
67	900229746	MINERIA DE COLOMBIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
68	890910444	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES S.A	G4661	PYMES INDIVIDUALES
69	832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
70	800187910	CREAMIGO SA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
71	900432676	GRUPO ORION COLOMBIANO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
72	830046537	GLOBE AIR FUELSAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
73	900471884	TRITECH COLOMBIA S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
74	802013738	CI LUBRIVEN SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
75	830514716	CARBONES QUICENO SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
76	900307098	CI MINERCOQUE DE COLOMBIA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
77	900659095	GEMCOAL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
78	900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661	PYMES INDIVIDUALES
79	900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA	G4661	PYMES INDIVIDUALES
80	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
81	810000819	EMPRESA DE SERVICIOS SAN MARCEL SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
82	900304896	C.I. LA OPERADORA S.A.S.	G4661	PYMES INDIVIDUALES
83	900944526	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
84	900464186	COALCENTER SAS	G4661	PYMES INDIVIDUALES
85	900215079	PETROLEOS TRANSNACIONALES SAS	G4661	PYMES SEPARADAS
86	806001941	OIL RECOVERY SYSTEM CO.S.A	G4661	PYMES SEPARADAS
87	900488773	RENDIMAX SAS	G4661	PYMES SEPARADAS

88	900809003	ECOCOMBUSTIBLE DEL CARIBE S.A.S.	G4661	PYMES SEPARADAS
89	811043174	ZEUSS SAS	G4661	PYMES SEPARADAS
90	900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
91	901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
92	830140371	CR 43 A 21 07	G4664	PYMES INDIVIDUALES
93	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES YQUIMICOS RECOLQUIM S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
94	832001912	PLASGUICEL LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
95	830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
96	805002357	RAW CHEMICAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
97	890922294	PROTOKIMICA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
98	900027833	MATHIESEN COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
99	900398992	M.A COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
100	860040929	MAK LUBRICANTES S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
101	800043907	PLASTICOS SALFER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
102	860451304	COMPANIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
103	800074714	MULTIVASOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
104	860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
105	900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
106	800159028	AGRICOLA LOS PINOS S EN C	G4664	PYMES INDIVIDUALES
107	830075789	IBERCHEM COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
108	890919549	CONQUIMICA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
109	900345431	AGROPAISA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
110	901028988	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
111	900442592	MEZFER ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
112	900676266	Evonik Colombia SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
113	890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
114	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
115	830070950	CI CONALEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
116	890913479	CRINO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
117	811003652	REALQUIN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
118	890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
119	901034598	ARKEMA COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
120	900398338	AGROGANADERP DEL CARIBE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
121	860049957	COMPAÑIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
122	900622541	INDUKERN DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
123	900367745	VIKUDHA ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
124	805004889	STOLLER COLOMBIA S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
125	900520035	POLNAC DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
126	900371308	PLASTIMIX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
127	800106791	GIPSON LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
128	900551404	ANTIOQUEÑA DE QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
129	900125288	AGRIANDES DAYMSA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
130	811024113	CHEMTRADE COLOMBIA S.A.SCHEMTRADE COLOMBIA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
131	900454731	DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

132	900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
133	900201742	QUIMIPHARMA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
134	900357328	ALIADOS COMERCIALES PAISAS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
135	800107664	AGRICOLA RIO NEIVA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
136	800162615	KIMIA TRADING LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
137	800218654	AGROMUNDO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
138	900034616	HELM ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
139	900396852	PURICLOR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
140	830113959	EMPRESA COMERCIAL BANANERA S.A. ECOBAN S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
141	830014614	VANTAGE SPECIALTY CHEMICALS S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
142	900034627	INVERSIONES ARAZA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
143	890707192	Sucampo-Sullanta SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
144	900162468	CI LA ESPERANZA LTDA.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
145	900477227	AGRODUARTE S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
146	900053485	QUIMIFAST Y CIA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
147	900924993	DISTRIBUIDORA PRODINAR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
148	900542055	DISTRIABONOS DEL ORIENTE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
149	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
150	800060420	GRUPO DIVERSA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
151	900675354	ANDERS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
152	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
153	830131312	AGROINSUMOS EL CONDADO SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
154	830045181	SOLVAY COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
155	901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	G4664	PYMES INDIVIDUALES
156	800153557	DELAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
157	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
158	830060056	EMBOPACK SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
159	800118736	PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
160	900477132	Agroinsumos San MIguel S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
161	900321419	GRUPO CENAGRO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
162	830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
163	830044820	MSA DISTRIBUCIONES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
164	811031411	QUIMICOS JM SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
165	900115183	ONATHA CAPEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
166	860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
167	805002736	SUMIQUIM SUMINISTROS QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
168	800220696	AGROAN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
169	860052601	EXRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
170	800102065	PLASSOL S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
171	800104007	COACOSTA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
172	900376504	INOVEL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
173	900078854	NOVAKEM SAS EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
174	900673912	SNF COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
175	900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
176	821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
177	901288914	GRUPO MPRESARIAL ROMERO SERRANO S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
178	830109367	QUIMICA DELTA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
179	890115230	QUIMIFEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

180	800162553	PQUIM SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
181	802022607	CLORSA LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
182	809002262	CLORQUIMICOS LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
183	900010410	ALVARADO SERRANO Y CIA S.C.A ALSER DISTRIBUCIONES	G4664	PYMES INDIVIDUALES
184	811009636	QUIMICOS PALACIO ECHANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
185	900345976	PROQUIMORT IMPORT SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
186	810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
187	900387369	KOPPERT COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
188	830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	G4664	PYMES INDIVIDUALES
189	900197015	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
190	811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
191	890900010	ELECTROQUIMICA COLOMBIANA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
192	900720974	LLUCH ESSENCE S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
193	901054548	JEGO CHEMICAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
194	830033279	QUIMERCO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
195	800018856	AQUALAB SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
196	830081994	LEGAQUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
197	901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
198	900306424	ARKATEC SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
199	900131512	DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
200	900365560	SUANFARMA COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
201	800226277	COLARQUIM S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
202	900236296	REDSURCOS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
203	900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
204	900974927	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
205	822004990	DIAGRO & CIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
206	900301605	TALEX SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
207	860069405	REPROQUIM LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
208	800042671	HORTITEC COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
209	800077985	LA TEJADA SAS EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
210	811025082	INSUMINER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
211	837000715	CASA DEL GRANJERO S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
212	860512596	ASEQUIMICOS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
213	900845408	DISTRIBUCIONES GON & GON SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
214	804010612	INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
215	890933350	CAUCHOS CORONA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
216	900538934	PROVECAMPO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
217	830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
218	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
219	900516845	AMOQUIMICOS COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
220	890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
221	900298483	AGRICOLAS SAN JORGE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

222	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
223	900924666	DINSUVET PASTO S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
224	901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
225	900338326	CHEMISPHERE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
226	901112336	AGROPECUARIAS DON TATO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
227	900136553	Quelaris colombia sas	G4664	PYMES INDIVIDUALES
228	900531509	Dorf Ketal Brasil Ltda	G4664	PYMES INDIVIDUALES
229	900410791	RICARDO MOLINA COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
230	900076720	SODIAK SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
231	830513326	OMAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
232	900412755	ALFAGRO FERTILIZANTES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
233	891103095	MINERA PROVIDENCIA S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
234	802021238	REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS LTDA REPROQUIMICA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
235	900407457	COMERCIALIZADORA SURAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
236	900349009	PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
237	891201428	AGROGANADERO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
238	811046781	MP GALAGRO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
239	830509094	INNOVATIVE WATER CARE COLOMBIA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
240	813002096	AGROMARK SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
241	890912426	PEREZ Y CARDONA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
242	900406986	AGM ASESORES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
243	800251491	MAKXIMA S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
244	900089825	Adama Colombia SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
245	860002042	FOMAG S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
246	800226575	GAMACOLOR S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
247	900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
248	800205216	IMPORTADORA SERNA MACIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
249	860058979	BAM SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
250	900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
251	900815808	AGROINSUMOS Y SERVICIOS CACAYAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
252	830122777	DVA DE COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
253	830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
254	900160171	PUNTO FERTIL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
255	830095754	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA S A S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
256	830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
257	900800263	ENTEC DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
258	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
259	900129168	EL FARO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
260	816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
261	800047266	QUIMICA COLOMBIANA LTDA QUIMICOL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
262	900057882	GENAGRICOLA DEL LLANO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
263	830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
264	830052968	EXOGENA LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
265	822001088	AGRICOLA MURADO LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
266	900675746	SEGUPLASTIC S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
267	900913766	Genesis distribución de Colombia S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES

268	805001199	POLIOLEFINAS INDUSTRIALES SCI LTDA COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMA PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO	G4664	PYMES INDIVIDUALES
269	900123883	AGROQUIMICOS ORIENTE S.A.S.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
270	900406724	INPUTS BROKERS GROUP SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
271	822006141	SIAGRO LIMITADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
272	805016452	MERQUIMICA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
273	890935947	LYF LTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
274	830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
275	800151049	ALMAGRICOLA SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
276	800026030	ALFAQUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
277	830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
278	900433421	AGROCENTRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
279	800240902	KNA PRODUCTOS QUIMICOS DE COLOMBIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
280	890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.	G4664	PYMES INDIVIDUALES
281	800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA LIMITADA-DISACOL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
282	900837965	DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA S.A.S	G4664	PYMES INDIVIDUALES
283	901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
284	800246805	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
285	802019954	NOVAROMAS S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
286	900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDIO SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
287	830092048	CASAGRO S.A	G4664	PYMES INDIVIDUALES
288	800129580	LAUZOL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
289	830080150	SILICONAS Y QUIMICOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
290	830035416	PINOTHO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
291	830117027	SUMISER SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
292	804017452	Colproplas SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
293	900535139	ACAY AGRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
294	900137681	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
295	900452307	Greensite sas en reorganizacion	G4664	PYMES INDIVIDUALES
296	900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
297	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
298	811021639	La Nueva Visión del Agro S.A.S..	G4664	PYMES INDIVIDUALES
299	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
300	900474861	TECNOLOGIA QUIMICA INTERNATIONAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
301	900371573	Chemiworld sas	G4664	PYMES INDIVIDUALES
302	900890521	POLIMEROS MEXICANOS DE COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
303	900416225	FITOLLANOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
304	830012555	ACG COLOMBIANA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
305	800224833	ARC ANALISIS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES

306	890115209	SABORES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
307	830123012	AGROVETERINARIA SERVICAMPO Y CIA LTDA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
308	900405205	SUPERAGRO GLOBAL SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
309	900392635	ALTEO SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
310	900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
311	900213910	MONTACHEM INTERNATIONAL SA	G4664	PYMES INDIVIDUALES
312	900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
313	900067885	CAICEDO GRUPO ELECTRICO COLOMBIANO C.I. S EN C EN REORGANIZACION	G4664	PYMES INDIVIDUALES
314	830146494	QSM CHEMICALS AND SERVICES SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
315	900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
316	900161367	POCHTECA COLOMBIA SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
317	900346992	AGROINVERSIONES LLANOGRANDE SAS	G4664	PYMES INDIVIDUALES
318	860001978	CABARRIA IQA SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
319	800159219	PARABOR COLOMBIA S.A.S.	G4664	PYMES SEPARADAS
320	844003151	COSECHAR SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
321	900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A.	G4664	PYMES SEPARADAS
322	832002204	ALMACENES AGROMAX SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
323	800134597	IMCD COLOMBIA SAS	G4664	PYMES SEPARADAS
324	800210734	INVERAGRO S A	G4664	PYMES SEPARADAS

2.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EI MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de los mismos en relación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" Y CUANDO ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 SE LLEVARÁ ACABO LO SIGUIENTE:

Para el presente proceso se aplicará EL NUMERAL 5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA QUEDA:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE *"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

2.5.2 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*".

En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**

Umbral PYMES COL$	**$ 457.297.264**

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los estados AELC cuyos umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación del aviso de convocatoria.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 3: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI¸** limitará a Mipymes territoriales el proceso de selección, al encontrar satisfechos los supuestos de hecho que trae consigo la norma en comento.

2.5.3 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. **Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibídem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.6. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y por no cumplirse el supuesto de hecho que trata la norma para su aplicación, en el proceso de selección a desarrollar el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, no establecerá criterios diferencias en este aspecto.

2.7. APLICACIÓN NORMAS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** de conformidad con la aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de

conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)."

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-005-001			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN (CNA)
1	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	10	10	12191502	OMITIDO	8010-00-1625288
2	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	68	68	31211803	OMITIDO	8010-00-1625289
3	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	21	21	12191502	OMITIDO	8010-00-1625289
4	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	0	10	10	12191601	OMITIDO	6810-00-9838551
5	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	5	5	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410
6	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	0	3	3	31211707	OMITIDO	5970-00-1661682
7	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	0	10	10	13111048	OMITIDO	8010-00-1116679
8	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	0	10	10	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679
9	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	0	20	20	12161600	OMITIDO	8010-00-1116679

10	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	1	1	31211505	OMITIDO	8010-80-0009410
11	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	0	30	30	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535
12	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	0	10	10	31211502	OMITIDO	8010-80-0005535
13	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	25	25	13111303	OMITIDO	6850-80-0009442
14	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853
15	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	0	10	10	31211507	OMITIDO	4720-00-0636853
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-003			**JABÓN, PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**
16	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	0	20	20	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399
17	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	0	5	5	11121503	OMITIDO	8010-00-1116679
18	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	0	110	110	23281901	OMITIDO	7930-19-0021399
19	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	0	30	30	47131813	OMITIDO	7930-19-0021399
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-004			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN (CNA)**
20	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	0	2	2	24111816	OMITIDO	OMITIDO
21	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	0	5	5	15121902	OMITIDO	9150-00-8579079
22	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	0	5	5	15121514	OMITIDO	9150-00-8579079

23	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓNPRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	0	20	20	47131821	OMITIDO	5120-00-2239952
24	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	52	52	15121514	OMITIDO	9150-01-2602534
25	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5864653
26	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	0	10	10	30263201	OMITIDO	3431-21-9060390
27	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	0	20	20	23271706	OMITIDO	3431-21-9060390
28	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	0	2	2	23271812	OMITIDO	3431-21-9060390
29	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	0	5	5	23271804	OMITIDO	3431-21-9060390
30	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	0	10	10	23271811	OMITIDO	3439-01-5102558
31	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	0	15	15	47131821	OMITIDO	9150-00-0090217
32	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	5	5	32131008	OMITIDO	3439-01-5864653
33	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	0	60	60	12161601	OMITIDO	8040-15-1870686
34	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	9150-00-1352634
35	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	20	20	31201601	OMITIDO	9150-00-1352634
36	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	9150-00-0090217
37	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	OMITIDO	8010-80-0009411
38	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121801	OMITIDO	8010-80-0009411
39	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO
40	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	OMITIDO	OMITIDO
41	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	2	2	23271411	OMITIDO	8010-80-0009410
42	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO	LAMINA	0	2	2	23271411	OMITIDO	OMITIDO

		NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.							
43	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	0	10	10	12161601	OMITIDO	6850-00-8807616
44	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	0	1	1	31201634	OMITIDO	9515-80-0007036
45	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	0	2	2	12161809	OMITIDO	OMITIDO
46	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	0	15	15	15121528	OMITIDO	9150-00-0090217
47	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	0	70	70	42281603	OMITIDO	8030-15-1765104
48	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847
49	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201610	OMITIDO	5340-00-0074847
50	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	24141511	OMITIDO	5340-00-0074847
51	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847
52	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	OMITIDO	5340-00-0074847
53	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	OMITIDO	5340-00-0074847
54	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201517	OMITIDO	5340-00-0074847
55	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	0	100	100	13102032	OMITIDO	5970-00-0064176
56	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	0	5	5	31201503	OMITIDO	7510-00-0405895

57	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	0	20	20	31201505	OMITIDO	9330-00-1155036
58	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	0	10	10	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431
59	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
60	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
61	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
62	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
63	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
64	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
65	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
66	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
67	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	OMITIDO	9150-00-1497431
68	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	0	45	45	31201503	OMITIDO	9150-00-1497431
69	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50mCOLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	0	5	5	31201505	OMITIDO	9150-00-1497431
70	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	0	2	2	15121528	OMITIDO	9150-00-1497431
71	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	0	20	20	31201622	OMITIDO	8040-15-1870686
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-005			**FIBRAS TEXTILES MANOFACTURADAS**						

CENAC-IMI

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN (CNA)
72	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	0	45	45	14111703	OMITIDO	9150-00-1497431
73	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	52121701	OMITIDO	8540-00-1407317
74	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	30	30	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641
75	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	2	2	46181504	OMITIDO	8415-01-0959641

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN PARA TODOS LOS ITEMS** :Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de **60 días** calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **LUGAR DE ENTREGA PARA TODOS LOS ITEMS**: Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA**: Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los materiales y suministros para laboratorio está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de las mismas. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del contratista sin costo alguno MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
GARANTÍA TÉCNICA	**CONDICIONES PARA TODOS LOS ITEMS:** La garantía de todos los ítem es de un periodo de 06 meses, los materiales o suministros que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el elemento nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente. Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI. durante el lapso del periodo de garantía aplicable a los elementos adquiridos. **VICIOS OCULTOS:** Cuando los bienes presenten problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defecto de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiara la parte o

	el bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Estos deberán ser reemplazados cuantas veces sea necesario durante el término de la presente garantía técnica.
TERMINO RESPUESTA A LA GARANTIA	En caso que se deba aplicar la garantía de algún material de suministros para laboratorio, la respuesta por parte del contratista se deberá realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad por parte del supervisor del contrato vía correo electrónico u/o documento en físico, en caso de requerir cambio de algún o varios elementos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los elementos dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo y sin costo adicional para el MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
CATALOGO - BROCHURE	El contratista oferente anexara con la propuesta, documento tipo brochure o folleto o documento ilustrativo que especifique marca, referencia y capacidades técnicas de cada bien ofertado, ya sea en fotocopias, originales o descargados de internet en idioma inglés o español.

3.3 TIPO DE CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será de **ADQUISICIÓN**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601", en concordancia con lo estipulado en el Numeral 9º, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal del cual hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la invitación y los documentos producidos en la etapa precontractual del proceso de selección.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2590 de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12523 de fecha 09 de mayo** de **2023** bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 por concepto de **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE),** recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, discriminados así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAIDI	$45.000.000,00

OBJETO: MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).CAIMI	$45.000.000,00

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsprodrig Sandra Patricia Rodriguez Baron
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-09-3:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	12523	Fecha Registro:	2023-05-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12523	Fecha Registro:	2023-05-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
UNIDAD CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

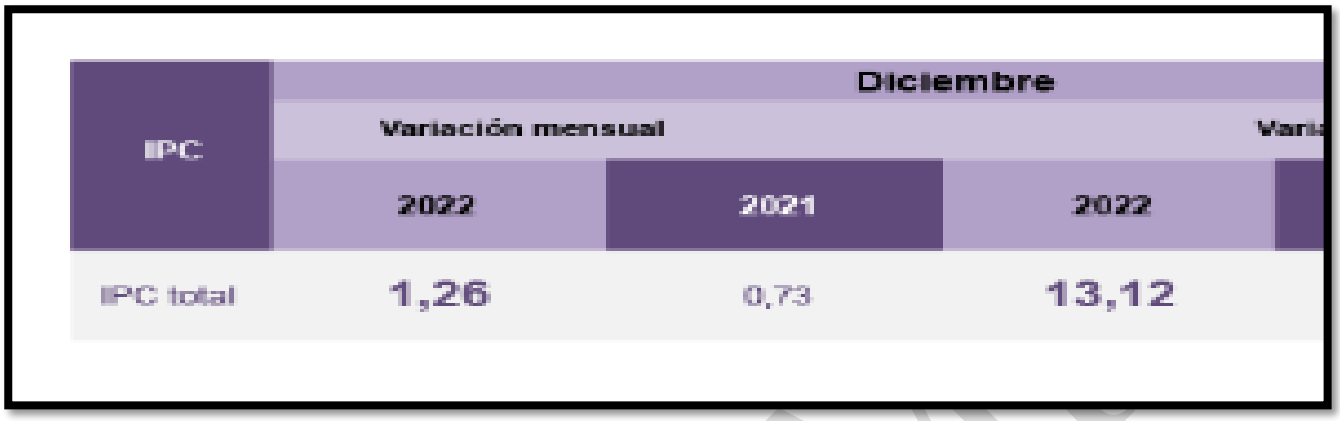
Por ello, considerando que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, el comité económico NO tomará como precios históricos para los bienes que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 109-CENACINTELIGENCIA-2022**, proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto a contratar fue: **ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA EL LABORATORIO - BAIDI**", por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($49.975.777,09).**

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de 2022 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2023 es del 13,12%.



IPC	Diciembre		
	Variación mensual		Varia
	2022	2021	2022
IPC total	1,26	0,73	13,12

PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, planes procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – 013-CENACIMI-2023" ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI)", por este medio NO se recibió cotización.



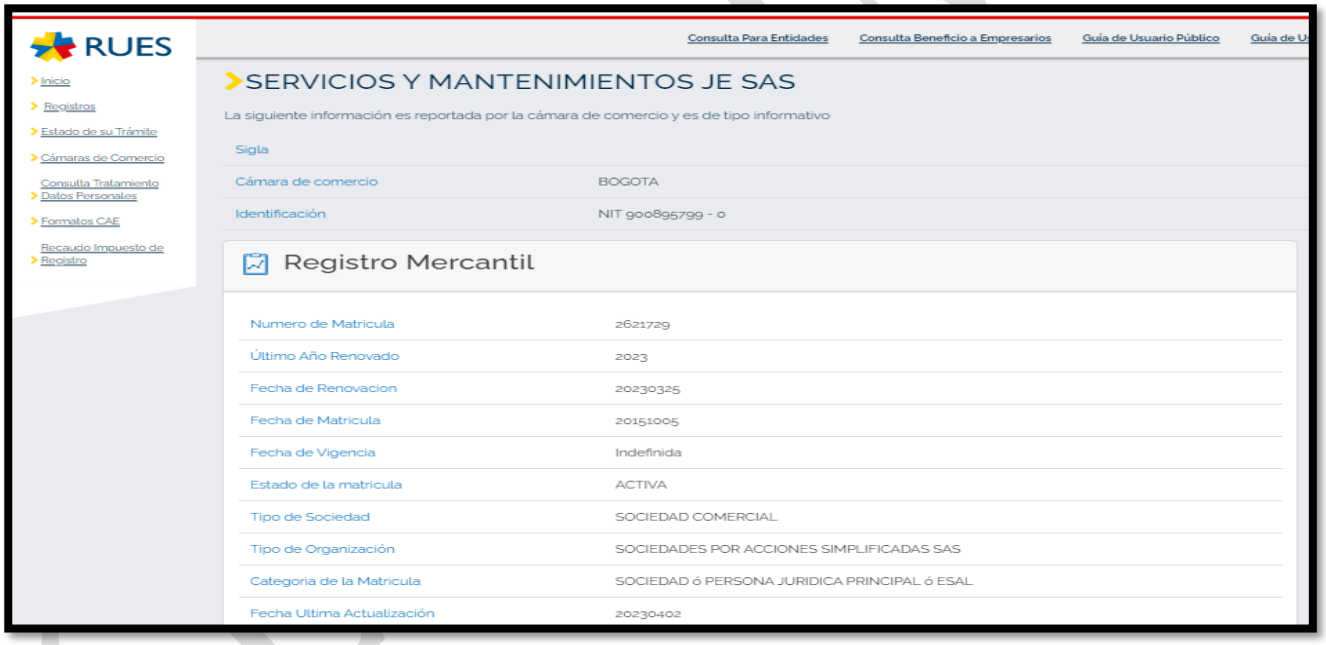
EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JE SAS NIT. 900895799 - 0	24 DE MARZO 2023	24 DE ABRIL 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ELEMENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
SOLUCIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS NIT. 900363748 - 2	24 DE MARZO 2023	24 DE ABRIL 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ELEMENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS NIT. 830118439 - 9	24 DE MARZO 2023	26 DE ABRIL 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ELEMENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

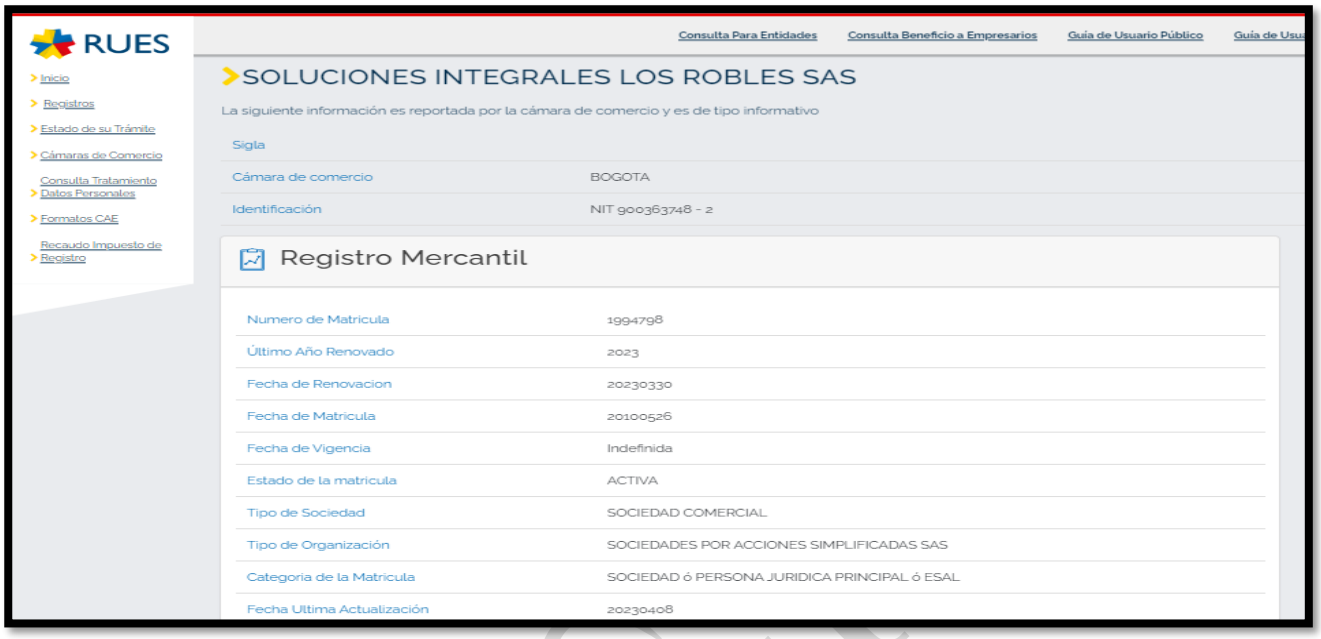
Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el link https://www.rues.org.co/

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JE SAS
NIT. 900895799 - 0



SOLUCIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS
NIT. 900363748 - 2



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usu

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

SOLUCIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS

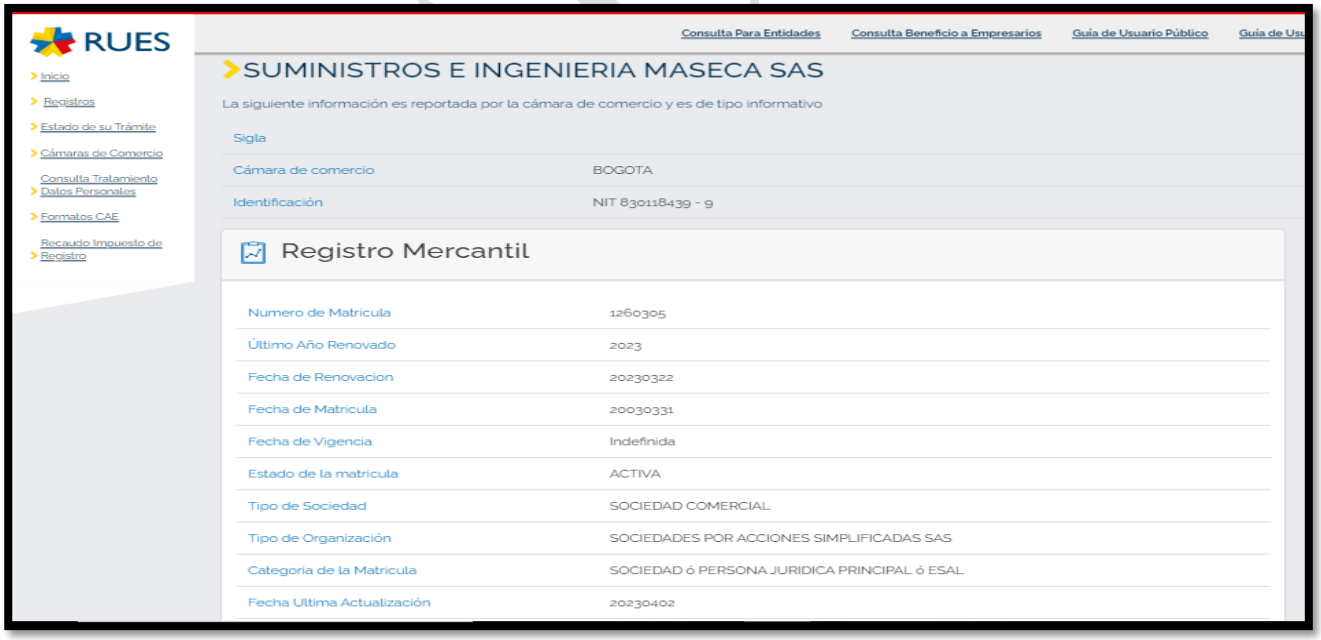
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900363748 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1994798
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20100526
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230408

SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS
NIT. 830118439 - 9



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usu

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830118439 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1260305
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230322
Fecha de Matricula	20030331
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230402

AVAL TÉCNICO

Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del CENAC IMI y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, rectifico los precios ofertados por las TRES (3) empresas, el Comité Técnico Estructurador verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de que el Comité Económico Estructurador pueda determinar el precio de referencia. Así:



RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Bogotá D.C. 28 de abril del 2023.

Señor Teniente Coronel
HERNAN DARI SAAVEDRA BAUTISTA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRIM 1
Gerente del Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval cotizaciones del proceso "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI) VIGENCIA 2023"

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI). VIGENCIA 2023", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO								

EJÉRCITO NACIONAL

RESTRINGIDO



RESTRINGIDO

POR CORREO ELECTRONICO:

No.	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JC SAS	24/04/2023
2	SUMINISTROS E INGENIERIA AMERICA SAS	24/04/2023
3	SOLUCIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS	26/04/2023

Por lo anterior y después de revisadas las cotizaciones, el comité técnico estructurador designado para este proceso se permite emitir el siguiente concepto:

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI) VIGENCIA 2023" se permite

EJERCITO NACIONAL

RESTRINGIDO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, y avaladas técnicamente, como se relacionan a continuación:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

En el cuadro a continuación los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los servicios a adquirir.
2. El valor Histórico de los elementos que cuentan con las mismas especificaciones técnicas requeridas en el proceso.
3. Que las TRES (3) cotizaciones recibidas son tenidas en cuenta en dicho análisis ya que se encuentran avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado por Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC IMI, según cada grupo.
4. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

CENAC-IMI

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS				SOLUCIIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS				SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JE SAS			
								VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR MAS IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR MAS IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR MAS IVA	VALOR TOTAL
1	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	10	10	12191502	30.420,00	5.780,00	36.200,00	362.000,00	31.941,00	6.069,00	38.010,00	380.100,00	28.600,00	5.434,00	34.034,00	340.340,00
2	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	68	68	31211803	60.333,00	11.463,00	71.796,00	4.882.128,00	63.349,65	12.036,00	75.386,00	5.126.248,00	27.300,00	5.187,00	32.487,00	2.209.116,00
3	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	21	21	12191502	127.400,00	24.206,00	151.606,00	3.183.726,00	133.770,00	25.416,00	159.186,00	3.342.906,00	41.600,00	7.904,00	49.504,00	1.039.584,00
4	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	0	10	10	12191601	12.870,00	2.445,00	15.315,00	153.150,00	13.513,50	2.568,00	16.081,00	160.810,00	9.520,00	1.808,00	11.328,00	113.280,00
5	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	5	5	31211505	155.610,00	29.566,00	185.176,00	925.880,00	163.390,50	31.044,00	194.435,00	972.175,00	110.500,00	20.995,00	131.495,00	657.475,00
6	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	0	3	3	31211707	37.128,00	7.054,00	44.182,00	132.546,00	38.984,40	7.407,00	46.391,00	139.173,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00	139.230,00
7	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	0	10	10	13111048	31.455,00	5.977,00	37.432,00	374.320,00	42.936,69	8.158,00	51.095,00	510.950,00	70.200,00	13.338,00	83.538,00	835.380,00
8	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	0	10	10	12161600	22.100,00	4.199,00	26.299,00	262.990,00	23.205,00	4.409,00	27.614,00	276.140,00	29.900,00	5.681,00	35.581,00	355.810,00
9	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ	LATA	0	20	20	12161600	9.100,00	1.729,00	10.829,00	216.580,00	9.555,00	1.815,00	11.370,00	227.400,00	5.850,00	1111.5	6.961,50	139.230,00

		PRESENTACIÓN POR 25 gr																	
10	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	0	1	1	31211505	155.870,00	29.615,00	185.485,00	185.485,00	163.663,50	31.096,00	194.760,00	194.760,00	110.500,00	20.995,00	131.495,00	131.495,00
11	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	0	30	30	31211502	344.370,00	65.430,00	409.800,00	12.294.000,00	361.588,50	68.702,00	430.290,00	12.908.700,00	376.000,00	71.440,00	447.440,00	13.423.200,00
12	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	0	10	10	31211502	273.000,00	51.870,00	324.870,00	3.248.700,00	286.650,00	54.464,00	341.114,00	3.411.140,00	461.000,00	87.590,00	548.590,00	5.485.900,00
13	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	25	25	13111303	20.267,00	3.851,00	24.118,00	602.950,00	21.280,35	4.043,00	25.324,00	633.100,00	16.900,00	3.211,00	20.111,00	502.775,00
14	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	0	10	10	31211507	19.487,00	3.703,00	23.190,00	231.900,00	20.461,35	3.888,00	24.349,00	243.490,00	14.300,00	2.717,00	17.017,00	170.170,00
15	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	0	10	10	31211507	15.587,00	2.962,00	18.549,00	185.490,00	16.366,35	3.110,00	19.476,00	194.760,00	14.300,00	2.717,00	17.017,00	170.170,00
16	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	0	20	20	47131813	110.500,00	20.995,00	131.495,00	2.629.900,00	116.025,00	22.045,00	138.070,00	2.761.400,00	14.300,00	2.717,00	17.017,00	340.340,00
17	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	0	5	5	11121503	132.600,00	25.194,00	157.794,00	788.970,00	139.230,00	26.454,00	165.684,00	828.420,00	72.800,00	13.832,00	86.632,00	433.160,00
18	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS	BOTELLA	0	110	110	23281901	32.370,00	6.150,00	38.520,00	4.237.200,00	33.988,50	6.458,00	40.446,00	4.449.060,00	31.070,00	5903.3	36.973,30	4.067.063,00

		PRESENTACION: 550ML																	
19	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	0	30	30	47131813	22.490,00	4.273,00	26.763,00	802.890,00	23.614,50	4.487,00	28.101,00	843.030,00	29.970,00	5694.3	35.664,30	1.069.929,00
20	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	0	2	2	24111816	380.000,00	72.200,00	452.200,00	904.400,00	518.700,00	98.553,00	617.253,00	1.234.506,00	73.000,00	13.870,00	86.870,00	173.740,00
21	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	0	5	5	15121902	5.340,00	1.015,00	6.355,00	31.775,00	24.297,00	4.616,00	28.913,00	144.565,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00	386.750,00
22	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	0	5	5	15121514	25.188,00	4.786,00	29.974,00	149.870,00	114.605,40	21.775,00	136.380,00	681.900,00	130.000,00	24.700,00	154.700,00	773.500,00
23	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	0	20	20	47131821	24.870,00	4.725,00	29.595,00	591.900,00	113.158,50	21.500,00	134.659,00	2.693.180,00	81.000,00	15.390,00	96.390,00	1.927.800,00
24	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	0	52	52	15121514	7.497,00	1.424,00	8.921,00	463.892,00	34.111,35	6.481,00	40.593,00	2.110.836,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	2.165.800,00
25	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	0	10	10	23271811	15.600,00	2.964,00	18.564,00	185.640,00	16.380,00	3.112,00	19.492,00	194.920,00	21.000,00	3.990,00	24.990,00	249.900,00
26	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	0	10	10	30263201	7.170,00	1.362,00	8.532,00	85.320,00	32.623,50	6.198,00	38.822,00	388.220,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	416.500,00
27	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	0	20	20	23271706	3.300,00	627,00	3.927,00	78.540,00	15.015,00	2.853,00	17.868,00	357.360,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	476.000,00

CENAC-IMI

28	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	0	2	2	23271812	41.850,00	7.952,00	49.802,00	99.604,00	190.417,50	36.179,00	226.597,00	453.194,00	145.000,00	27.550,00	172.550,00	345.100,00
29	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	0	5	5	23271804	33.300,00	6.327,00	39.627,00	198.135,00	151.515,00	28.788,00	180.303,00	901.515,00	410.000,00	77.900,00	487.900,00	2.439.500,00
30	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	0	10	10	23271811	10.350,00	1.967,00	12.317,00	123.170,00	47.092,50	8.948,00	56.040,00	560.400,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00	464.100,00
31	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	0	15	15	47131821	5.670,00	1.077,00	6.747,00	101.205,00	25.798,50	4.902,00	30.700,00	460.500,00	41.000,00	7.790,00	48.790,00	731.850,00
32	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	5	5	32131008	19.770,00	3.756,00	23.526,00	117.630,00	89.953,50	17.091,00	107.045,00	535.225,00	68.640,00	13041.6	81.681,60	408.408,00
33	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	0	60	60	12161601	6.450,00	1.226,00	7.676,00	460.560,00	29.347,50	5.576,00	34.924,00	2.095.440,00	45.000,00	8.550,00	53.550,00	3.213.000,00
34	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	10	10	15121801	11.370,00	2.160,00	13.530,00	135.300,00	51.733,50	9.829,00	61.563,00	615.630,00	50.000,00	9.500,00	59.500,00	595.000,00
35	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	0	20	20	31201601	14.970,00	2.844,00	17.814,00	356.280,00	68.113,50	12.942,00	81.055,00	1.621.100,00	41.000,00	7.790,00	48.790,00	975.800,00
36	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	20.370,00	3.870,00	24.240,00	242.400,00	92.683,50	17.610,00	110.293,00	1.102.930,00	68.640,00	13041.6	81.681,60	816.816,00
37	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121501	18.570,00	3.528,00	22.098,00	220.980,00	84.493,50	16.054,00	100.547,00	1.005.470,00	66.400,00	12.616,00	79.016,00	790.160,00
38	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	10	10	15121801	20.370,00	3.870,00	24.240,00	242.400,00	92.683,50	17.610,00	110.293,00	1.102.930,00	68.640,00	13041.6	81.681,60	816.816,00

39	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	17.700,00	3.363,00	21.063,00	315.945,00	80.535,00	15.302,00	95.837,00	1.437.555,00	40.000,00	7.600,00	47.600,00	714.000,00
40	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	0	15	15	15121801	9.387,00	1.784,00	11.171,00	167.565,00	42.710,85	8.115,00	50.826,00	762.390,00	40.000,00	7.600,00	47.600,00	714.000,00
41	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	0	2	2	23271411	30.870,00	5.865,00	36.735,00	73.470,00	140.458,50	26.687,00	167.146,00	334.292,00	88.920,00	16894.8	105.814,80	211.629,60
42	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	0	2	2	23271411	498.000,00	94.620,00	592.620,00	1.185.240,00	679.770,00	129.156,00	808.926,00	1.617.852,00	260.000,00	49.400,00	309.400,00	618.800,00
43	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	0	10	10	12161601	32.370,00	6.150,00	38.520,00	385.200,00	33.988,50	6.458,00	40.446,00	404.460,00	15.600,00	2.964,00	18.564,00	185.640,00
44	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	0	1	1	31201634	443.300,00	84.227,00	527.527,00	527.527,00	465.465,00	88.438,00	553.903,00	553.903,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	535.500,00
45	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	0	2	2	12161809	12.870,00	2.445,00	15.315,00	30.630,00	13.513,50	2.568,00	16.081,00	32.162,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	464.100,00
46	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	0	15	15	15121528	20.150,00	3.829,00	23.979,00	359.685,00	21.157,50	4.020,00	25.177,00	377.655,00	17.000,00	3.230,00	20.230,00	303.450,00

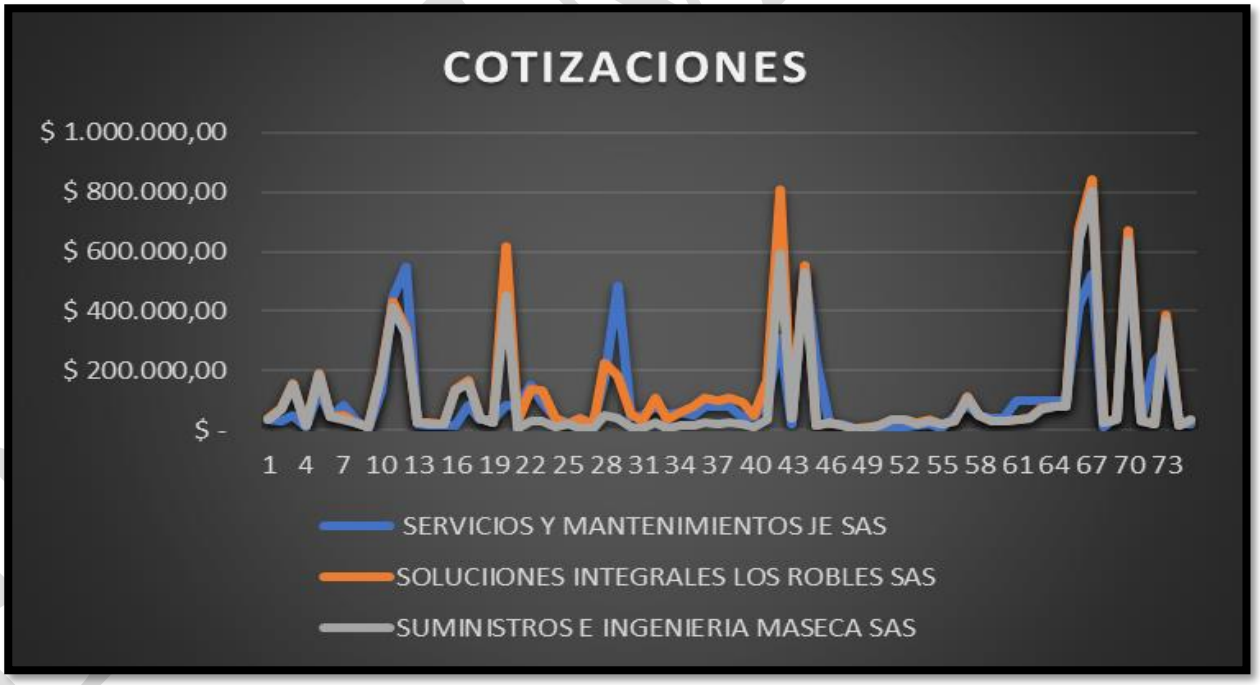
47	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	0	70	70	42281603	14.170,00	2.692,00	16.862,00	168.620,00	14.878,50	2.827,00	17.705,00	177.050,00	19.000,00	3.610,00	22.610,00	226.100,00
48	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	6.370,00	1.210,00	7.580,00	75.800,00	6.688,50	1.271,00	7.959,00	79.590,00	4.000,00	760,00	4.760,00	47.600,00
49	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201610	7.150,00	1.359,00	8.509,00	85.090,00	7.507,50	1.426,00	8.934,00	89.340,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00	83.300,00
50	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	24141511	11.570,00	2.198,00	13.768,00	137.680,00	12.148,50	2.308,00	14.457,00	144.570,00	9.000,00	1.710,00	10.710,00	107.100,00
51	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	28.080,00	5.335,00	33.415,00	334.150,00	29.484,00	5.602,00	35.086,00	350.860,00	7.000,00	1.330,00	8.330,00	83.300,00
52	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201505	28.080,00	5.335,00	33.415,00	334.150,00	29.484,00	5.602,00	35.086,00	350.860,00	8.000,00	1.520,00	9.520,00	95.200,00
53	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201502	19.370,00	3.680,00	23.050,00	230.500,00	20.338,50	3.864,00	24.203,00	242.030,00	13.500,00	2.565,00	16.065,00	160.650,00
54	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	31201517	27.170,00	5.162,00	32.332,00	323.320,00	28.528,50	5.420,00	33.949,00	339.490,00	17.000,00	3.230,00	20.230,00	202.300,00

55	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	0	100	100	13102032	16.770,00	3.186,00	19.956,00	1.995.600,00	17.608,50	3.346,00	20.954,00	2.095.400,00	5.800,00	1.102,00	6.902,00	690.200,00
56	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	0	5	5	31201503	25.870,00	4.915,00	30.785,00	153.925,00	27.163,50	5.161,00	32.325,00	161.625,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00	232.050,00
57	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	0	20	20	31201505	92.170,00	17.512,00	109.682,00	2.193.640,00	96.778,50	18.388,00	115.166,00	2.303.320,00	72.600,00	13.794,00	86.394,00	1.727.880,00
58	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	0	10	10	15121528	41.470,00	7.879,00	49.349,00	493.490,00	43.543,50	8.273,00	51.817,00	518.170,00	41.600,00	7.904,00	49.504,00	495.040,00
59	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	24.570,00	4.668,00	29.238,00	58.476,00	25.798,50	4.902,00	30.700,00	61.400,00	32.000,00	6.080,00	38.080,00	76.160,00
60	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	24.570,00	4.668,00	29.238,00	58.476,00	25.798,50	4.902,00	30.700,00	61.400,00	32.000,00	6.080,00	38.080,00	76.160,00

61	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	28.340,00	5.385,00	33.725,00	67.450,00	29.757,00	5.654,00	35.411,00	70.822,00	83.200,00	15.808,00	99.008,00	198.016,00
62	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	33.800,00	6.422,00	40.222,00	80.444,00	35.490,00	6.743,00	42.233,00	84.466,00	83.500,00	15.865,00	99.365,00	198.730,00
63	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	58.500,00	11.115,00	69.615,00	139.230,00	61.425,00	11.671,00	73.096,00	146.192,00	83.500,00	15.865,00	99.365,00	198.730,00
64	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	65.000,00	12.350,00	77.350,00	154.700,00	68.250,00	12.968,00	81.218,00	162.436,00	83.200,00	15.808,00	99.008,00	198.016,00
65	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	67.600,00	12.844,00	80.444,00	160.888,00	70.980,00	13.486,00	84.466,00	168.932,00	83.200,00	15.808,00	99.008,00	198.016,00
66	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	540.800,00	102.752,00	643.552,00	1.287.104,00	567.840,00	107.890,00	675.730,00	1.351.460,00	350.000,00	66.500,00	416.500,00	833.000,00
67	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	0	2	2	13102032	676.000,00	128.440,00	804.440,00	1.608.880,00	709.800,00	134.862,00	844.662,00	1.689.324,00	440.000,00	83.600,00	523.600,00	1.047.200,00
68	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	0	45	45	31201503	21.970,00	4.174,00	26.144,00	1.176.480,00	23.068,50	4.383,00	27.452,00	1.235.340,00	9.100,00	1.729,00	10.829,00	487.305,00

69	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	0	5	5	31201505	31.850,00	6.052,00	37.902,00	189.510,00	33.442,50	6.354,00	39.797,00	198.985,00	39.000,00	7.410,00	46.410,00	232.050,00
70	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	0	2	2	15121528	535.600,00	101.764,00	637.364,00	1.274.728,00	562.380,00	106.852,00	669.232,00	1.338.464,00	505.000,00	95.950,00	600.950,00	1.201.900,00
71	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	0	20	20	31201622	27.170,00	5.162,00	32.332,00	646.640,00	28.528,50	5.420,00	33.949,00	678.980,00	27.300,00	5.187,00	32.487,00	649.740,00
72	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	0	45	45	14111703	16.887,00	3.209,00	20.096,00	904.320,00	17.731,35	3.369,00	21.100,00	949.500,00	195.000,00	37.050,00	232.050,00	10.442.250,00
73	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	0	10	10	52121701	310.700,00	59.033,00	369.733,00	3.697.330,00	326.235,00	61.985,00	388.220,00	3.882.200,00	230.000,00	43.700,00	273.700,00	2.737.000,00
74	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388	PAR	0	30	30	46181504	12.220,00	2.322,00	14.542,00	436.260,00	12.831,00	2.438,00	15.269,00	458.070,00	18.500,00	3.515,00	22.015,00	660.450,00

		PRESENTACION: 1 PAR																
75	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	0	2	2	46181504	29.640,00	5.632,00	35.272,00	70.544,00	31.122,00	5.913,00	37.035,00	74.070,00	17.500,00	3.325,00	20.825,00	41.650,00
								62.072.493,00k				**80.848.198,00**				**77.164.399,60**		



El comité Económico estructurador al realizar la revisión de las cotizaciones allegadas al correo electrónico de planes dela Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENACIMI. Tomará en cuenta para sacar el valor de referencia las siguientes cotizaciones:

SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS y SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JE SAS

Ya que en la cotización de las empresas SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS y SOLUCIIONES INTEGRALES LOS ROBLES SAS, se evidencia una posible colisión de cotizaciones tomando de estas dos la más económica para realizar un estudio económico cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Promedio de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Mediana Armónica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones
- Coeficiente de variación: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

Nota: El **PRECIO DE REFERENCIA** incluye IVA (impuesto a las ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

Conclusión del Comité Económico Estructurador: Teniendo en cuenta la muestra obtenida para realizar el análisis del valor de referencia para cada ITEM relacionado como necesidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA y sus unidades centralizadas se observa una dispersión variable en los ítems se utilizan medidas de tendencia central la cual nos permite que los datos se agrupen, dentro de las medidas o estadígrafo de tendencia utilizadas se determina que la MEDIANA ARMONICA la cual es la medida

central similar al promedio o media aritmética de los valores recíprocos de la variable siendo La media armónica es siempre la media más baja de nuestra muestra es el valor más acertado. Para determinar como valor de referencia.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIANA GEOMETRICA	MEDIANA ARMONICA	DESVIACION	COEFICIENTE	P.REF	METODO
1	12191502	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	34.034	35.117	35.117	35.100	35.084	1.531,59	4,36	35.084	MEDIANA ARMONICA
2	31211803	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	32.487	52.142	52.142	48.295	44.733	27.795,66	53,31	44.733	MEDIANA ARMONICA
3	12191502	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	49.504	100.555	100.555	86.632	74.637	72.197,02	71,80	74.637	MEDIANA ARMONICA
4	12191601	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	11.329	13.322	13.322	13.172	13.024	2.818,67	21,16	13.024	MEDIANA ARMONICA
5	31211505	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	131.495	158.336	158.336	156.044	153.786	37.958,20	23,97	153.786	MEDIANA ARMONICA
6	31211707	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	44.182	45.296	45.296	45.282	45.269	1.575,43	3,48	45.269	MEDIANA ARMONICA
7	13111048	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	37.432	60.485	60.485	55.920	51.699	32.601,87	53,90	51.699	MEDIANA ARMONICA
8	12161600	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	26.299	30.940	30.940	30.590	30.244	6.563,37	21,21	30.244	MEDIANA ARMONICA
9	12161600	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	6.962	8.895	8.895	8.683	8.475	2.734,74	30,74	8.475	MEDIANA ARMONICA
10	31211505	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	131.495	158.490	158.490	156.174	153.892	38.176,70	24,09	153.892	MEDIANA ARMONICA

11	31211502	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	409.800	428.620	428.620	428.207	427.794	26.615,50	6,21	427.794	MEDIANA ARMONICA
12	31211502	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	324.870	436.730	436.730	422.162	408.079	158.193,93	36,22	408.079	MEDIANA ARMONICA
13	13111303	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	20.111	22.115	22.115	22.024	21.933	2.833,38	12,81	21.933	MEDIANA ARMONICA
14	31211507	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	17.017	20.104	20.104	19.865	19.630	4.364,97	21,71	19.630	MEDIANA ARMONICA
15	31211507	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	17.017	17.783	17.783	17.766	17.750	1.083,29	6,09	17.750	MEDIANA ARMONICA
16	47131813	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	17.017	77.544	77.544	48.472	30.300	85.597,40	110,39	30.300	MEDIANA ARMONICA
17	11121503	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	86.632	126.158	126.158	119.806	113.774	55.898,21	44,31	113.774	MEDIANA ARMONICA
18	23281901	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	36.973	38.710	38.710	38.671	38.632	2.455,57	6,34	38.632	MEDIANA ARMONICA
19	47131813	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	28.101	31.883	31.883	31.658	31.434	5.348,06	16,77	31.434	MEDIANA ARMONICA
20	24111816	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	86.870	269.535	269.535	198.198	145.742	258.327,32	95,84	145.742	MEDIANA ARMONICA
21	15121902	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	6.355	41.853	41.853	22.171	11.745	50.201,05	119,95	11.745	MEDIANA ARMONICA
22	15121514	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	29.974	92.337	92.337	68.095	50.218	88.194,60	95,51	50.218	MEDIANA ARMONICA

23	47131821	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	29.595	62.993	62.993	53.410	45.286	47.231,20	74,98	45.286	MEDIANA ARMONICA
24	15121514	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	8.921	25.286	25.286	19.276	14.695	23.142,90	91,53	14.695	MEDIANA ARMONICA
25	23271811	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	18.564	21.777	21.777	21.539	21.303	4.543,87	20,87	21.303	MEDIANA ARMONICA
26	30263201	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	8.532	25.091	25.091	18.851	14.163	23.417,96	93,33	14.163	MEDIANA ARMONICA
27	23271706	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	3.927	13.864	13.864	9.668	6.742	14.052,33	101,36	6.742	MEDIANA ARMONICA
28	23271812	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	49.802	111.176	111.176	92.700	77.295	86.795,94	78,07	77.295	MEDIANA ARMONICA
29	23271804	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	39.627	263.764	263.764	139.047	73.301	316.976,88	120,17	73.301	MEDIANA ARMONICA
30	23271811	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	12.317	29.364	29.364	23.909	19.467	24.107,39	82,10	19.467	MEDIANA ARMONICA
31	47131821	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	6.747	27.769	27.769	18.143	11.855	29.728,89	107,06	11.855	MEDIANA ARMONICA
32	32131008	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	23.526	52.604	52.604	43.837	36.530	41.122,22	78,17	36.530	MEDIANA ARMONICA
33	12161601	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	7.676	30.613	30.613	20.274	13.427	32.437,82	105,96	13.427	MEDIANA ARMONICA
34	15121801	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	13.530	36.515	36.515	28.373	22.047	32.505,70	89,02	22.047	MEDIANA ARMONICA
35	31201601	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	17.814	33.302	33.302	29.481	26.099	21.903,34	65,77	26.099	MEDIANA ARMONICA
36	15121501	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	24.240	52.961	52.961	44.497	37.385	40.617,34	76,69	37.385	MEDIANA ARMONICA
37	15121501	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	22.098	50.557	50.557	41.786	34.537	40.247,10	79,61	34.537	MEDIANA ARMONICA

38	15121801	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	24.240	52.961	52.961	44.497	37.385	40.617,34	76,69	37.385	MEDIANA ARMONICA
39	15121801	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	21.063	34.332	34.332	31.664	29.203	18.764,49	54,66	29.203	MEDIANA ARMONICA
40	15121801	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	11.171	29.386	29.386	23.059	18.095	25.759,19	87,66	18.095	MEDIANA ARMONICA
41	23271411	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	36.735	71.275	71.275	62.347	54.537	48.846,80	68,53	54.537	MEDIANA ARMONICA
42	23271411	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	309.400	451.010	451.010	428.202	406.547	200.266,78	44,40	406.547	MEDIANA ARMONICA
43	12161601	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	18.564	28.542	28.542	26.741	25.054	14.111,02	49,44	25.054	MEDIANA ARMONICA
44	31201634	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	527.527	531.514	531.514	531.499	531.484	5.637,76	1,06	531.484	MEDIANA ARMONICA
45	12161809	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	15.315	123.683	123.683	59.614	28.734	153.254,79	123,91	28.734	MEDIANA ARMONICA
46	15121528	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	20.230	22.105	22.105	22.025	21.946	2.650,94	11,99	21.946	MEDIANA ARMONICA
47	42281603	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	10	16.862	19.736	19.736	19.526	19.317	4.064,45	20,59	19.317	MEDIANA ARMONICA
48	31201505	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	4.760	6.170	6.170	6.007	5.848	1.994,04	32,32	5.848	MEDIANA ARMONICA
49	31201610	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	8.330	8.420	8.420	8.419	8.419	126,57	1,50	8.419	MEDIANA ARMONICA
50	24141511	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm	PAQUETE	10	10.710	12.239	12.239	12.143	12.048	2.162,33	17,67	12.048	MEDIANA ARMONICA

			PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES											
51	31201502	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	8.330	20.873	20.873	16.684	13.336	17.737,77	84,98	13.336	MEDIANA ARMONICA
52	31201505	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	9.520	21.468	21.468	17.836	14.818	16.896,32	78,71	14.818	MEDIANA ARMONICA
53	31201502	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	16.065	19.558	19.558	19.243	18.934	4.939,14	25,25	18.934	MEDIANA ARMONICA
54	31201517	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	20.230	26.281	26.281	25.575	24.888	8.557,41	32,56	24.888	MEDIANA ARMONICA
55	13102032	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	6.902	13.429	13.429	11.736	10.257	9.230,57	68,74	10.257	MEDIANA ARMONICA
56	31201503	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	30.785	38.598	38.598	37.799	37.016	11.048,54	28,63	37.016	MEDIANA ARMONICA
57	31201505	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	86.394	98.038	98.038	97.344	96.655	16.467,10	16,80	96.655	MEDIANA ARMONICA
58	15121528	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	49.349	49.427	49.427	49.426	49.426	109,60	0,22	49.426	MEDIANA ARMONICA
59	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	29.238	33.659	33.659	33.367	33.078	6.252,24	18,58	33.078	MEDIANA ARMONICA

60	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	29.238	33.659	33.659	33.367	33.078	6.252,24	18,58	33.078	MEDIANA ARMONICA
61	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	33.725	66.367	66.367	57.784	50.312	46.162,05	69,56	50.312	MEDIANA ARMONICA
62	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	40.222	69.794	69.794	63.219	57.264	41.820,42	59,92	57.264	MEDIANA ARMONICA
63	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	69.615	84.490	84.490	83.170	81.871	21.036,43	24,90	81.871	MEDIANA ARMONICA
64	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	77.350	88.179	88.179	87.512	86.849	15.314,52	17,37	86.849	MEDIANA ARMONICA
65	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	80.444	89.726	89.726	89.245	88.766	13.126,73	14,63	88.766	MEDIANA ARMONICA
66	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	416.500	530.026	530.026	517.725	505.710	160.550,01	30,29	505.710	MEDIANA ARMONICA
67	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	523.600	664.020	664.020	649.003	634.325	198.583,87	29,91	634.325	MEDIANA ARMONICA
68	31201503	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	10.829	18.487	18.487	16.826	15.315	10.829,34	58,58	15.315	MEDIANA ARMONICA
69	31201505	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	37.902	42.156	42.156	41.941	41.727	6.016,06	14,27	41.727	MEDIANA ARMONICA
70	15121528	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	600.950	619.157	619.157	618.889	618.622	25.748,59	4,16	618.622	MEDIANA ARMONICA
71	31201622	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	32.332	32.410	32.410	32.409	32.409	109,60	0,34	32.409	MEDIANA ARMONICA

72	14111703	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	20.096	126.073	126.073	68.288	36.989	149.874,11	118,88	36.989	MEDIANA ARMONICA
73	52121701	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	273.700	321.717	321.717	318.113	314.550	67.905,59	21,11	314.550	MEDIANA ARMONICA
74	46181504	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	14.542	18.279	18.279	17.893	17.515	5.284,21	28,91	17.515	MEDIANA ARMONICA
75	46181504	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	20.825	28.049	28.049	27.102	26.188	10.215,57	36,42	26.188	MEDIANA ARMONICA

CENAC-IMI

PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	P.REF	METODO
1	12191502	3511036	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	$ 35.084	MEDIANA ARMONICA
2	31211803	3511035	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	$ 44.733	MEDIANA ARMONICA
3	12191502	3511035	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	$ 74.637	MEDIANA ARMONICA
4	12191601	3511035	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	$ 13.024	MEDIANA ARMONICA
5	31211505	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	$ 153.786	MEDIANA ARMONICA
6	31211707	3511002	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	$ 45.269	MEDIANA ARMONICA
7	13111048	3511033	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	$ 51.699	MEDIANA ARMONICA
8	12161600	3511029	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	$ 30.244	MEDIANA ARMONICA
9	12161600	3511029	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	$ 8.475	MEDIANA ARMONICA
10	31211505	3511011	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	$ 153.892	MEDIANA ARMONICA
11	31211502	3511011	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	$ 427.794	MEDIANA ARMONICA
12	31211502	3511007	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	$ 408.079	MEDIANA ARMONICA
13	13111303	3542006	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	$ 21.933	MEDIANA ARMONICA

14	31211507	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	$ 19.630	MEDIANA ARMONICA
15	31211507	3511018	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	$ 17.750	MEDIANA ARMONICA
16	47131813	3533	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	$ 30.300	MEDIANA ARMONICA
17	11121503	3533303	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	$ 113.774	MEDIANA ARMONICA
18	23281901	3533	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	$ 38.632	MEDIANA ARMONICA
19	47131813	3533	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	$ 31.434	MEDIANA ARMONICA
20	24111816	3549914	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	$ 145.742	MEDIANA ARMONICA
21	15121902	3543001	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	$ 11.745	MEDIANA ARMONICA
22	15121514	3543001	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	$ 50.218	MEDIANA ARMONICA
23	47131821	3549941	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	$ 45.286	MEDIANA ARMONICA
24	15121514	3543005	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	$ 14.695	MEDIANA ARMONICA
25	23271811	3549011	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	$ 21.303	MEDIANA ARMONICA
26	30263201	3549913	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	$ 14.163	MEDIANA ARMONICA
27	23271706	3549913	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	$ 6.742	MEDIANA ARMONICA
28	23271812	3549913	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	$ 77.295	MEDIANA ARMONICA
29	23271804	3549913	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	$ 73.301	MEDIANA ARMONICA
30	23271811	3549011	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	$ 19.467	MEDIANA ARMONICA
31	47131821	3479025	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	$ 11.855	MEDIANA ARMONICA
32	32131008	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	$ 36.530	MEDIANA ARMONICA
33	12161601	3542007	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	$ 13.427	MEDIANA ARMONICA
34	15121801	3543005	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	$ 22.047	MEDIANA ARMONICA
35	31201601	3543005	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	$ 26.099	MEDIANA ARMONICA
36	15121501	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	MEDIANA ARMONICA

37	15121501	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 34.537	MEDIANA ARMONICA
38	15121801	3543004	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	MEDIANA ARMONICA
39	15121801	3549913	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	$ 29.203	MEDIANA ARMONICA
40	15121801	3549913	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	$ 18.095	MEDIANA ARMONICA
41	23271411	3549936	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	$ 54.537	MEDIANA ARMONICA
42	23271411	3542008	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	$ 406.547	MEDIANA ARMONICA
43	12161601	3542006	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	$ 25.054	MEDIANA ARMONICA
44	31201634	3543002	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	$ 531.484	MEDIANA ARMONICA
45	12161809	3542006	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	$ 28.734	MEDIANA ARMONICA
46	15121528	3549915	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	$ 21.946	MEDIANA ARMONICA
47	42281603	3542006	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	10	$ 19.317	MEDIANA ARMONICA
48	31201505	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 5.848	MEDIANA ARMONICA
49	31201610	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 8.419	MEDIANA ARMONICA
50	24141511	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 12.048	MEDIANA ARMONICA
51	31201502	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 13.336	MEDIANA ARMONICA
52	31201505	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 14.818	MEDIANA ARMONICA
53	31201502	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 18.934	MEDIANA ARMONICA
54	31201517	3549915	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 24.888	MEDIANA ARMONICA

55	13102032	3542006	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	$ 10.257	MEDIANA ARMONICA
56	31201503	3542006	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	$ 37.016	MEDIANA ARMONICA
57	31201505	3542006	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	$ 96.655	MEDIANA ARMONICA
58	15121528	3542006	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	$ 49.426	MEDIANA ARMONICA
59	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	MEDIANA ARMONICA
60	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	MEDIANA ARMONICA
61	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 50.312	MEDIANA ARMONICA
62	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 57.264	MEDIANA ARMONICA
63	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 81.871	MEDIANA ARMONICA
64	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 86.849	MEDIANA ARMONICA
65	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 88.766	MEDIANA ARMONICA
66	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 505.710	MEDIANA ARMONICA
67	13102032	3542009	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 634.325	MEDIANA ARMONICA
68	31201503	3542006	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	$ 15.315	MEDIANA ARMONICA
69	31201505	3542006	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	$ 41.727	MEDIANA ARMONICA
70	15121528	35430	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	$ 618.622	MEDIANA ARMONICA
71	31201622	3542006	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	$ 32.409	MEDIANA ARMONICA

72	14111703	3551001	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	$ 36.989	MEDIANA ARMONICA
73	52121701	3551001	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 314.550	MEDIANA ARMONICA
74	46181504	3553003	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	$ 17.515	MEDIANA ARMONICA
75	46181504	3553003	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	$ 26.188	MEDIANA ARMONICA

4.3 CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **MENOR VALOR**, teniendo en cuenta que dos de las cotizaciones allegadas tienen una VARIACION mínima entre las mismas, y una sola altera una dispersión del 38,8% en tal sentido este método permite establecer un precio acorde al mercado y garantiza la adjudicación del proceso, por este motivo los precios de referencia son los siguientes.

PRECIOS DE REFERENCIA O VALOR ESTIMADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							VALOR		
A- 02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					$ 45.000.000,00		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDAD PROYECTADA POR ADQUIRIR	VALOR TOTAL	CANTIDAD SIN ADQUIRIR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT
1	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	$ 35.084	10	$ 350.836	0	100%	0,00%
2	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	$ 44.733	24	$ 1.073.588	44	35,29%	64,71%
3	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	$ 74.637	15	$ 1.119.552	6	71,42%	28,58%
4	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	$ 13.024	10	$ 130.237	0	100%	0,00%
5	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	$ 153.786	5	$ 768.928	0	100%	0,00%

6	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	$ 45.269	3	$ 135.806	0	100%	0,00%
7	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	$ 51.699	10	$ 516.987	0	100%	0,00%
8	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	$ 30.244	10	$ 302.439	0	100%	0,00%
9	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	$ 8.475	20	$ 169.497	0	100%	0,00%
10	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	$ 153.892	1	$ 153.892	0	100%	0,00%
11	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	$ 427.794	27	$ 11.550.428	3	76,66%	34,00%
12	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	$ 408.079	8	$ 3.264.634	2	80,00%	20,00%
13	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	$ 21.933	25	$ 548.325	0	100%	0,00%
14	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	$ 19.630	10	$ 196.296	0	100%	0,00%
15	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	$ 17.750	10	$ 177.500	0	100%	0,00%
16	KIT LIMPIADOR USO: PANTALLAS LCD PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	$ 30.300	13	$ 393.895	7	65,00%	35,00%
17	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	$ 113.774	5	$ 568.871	0	100%	0,00%
18	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	$ 38.632	30	$ 1.158.953	80	27,27%	72,73%
19	LIMPIADOR ESPUMOSO USO: ELECTRONICO PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	$ 31.434	30	$ 943.023	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

20	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	$ 145.742	2	$ 291.484	0	100%	0,00%
21	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	$ 11.745	5	$ 58.725	0	100%	0,00%
22	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	$ 50.218	5	$ 251.090	0	100%	0,00%
23	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	$ 45.286	10	$ 452.857	10	50,00%	50,00%
24	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	$ 14.695	40	$ 587.783	12	90,00%	10,00%
25	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	$ 21.303	10	$ 213.030	0	100%	0,00%
26	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	$ 14.163	10	$ 141.628	0	100%	0,00%
27	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	$ 6.742	18	$ 121.349	2	100%	0,00%
28	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	$ 77.295	2	$ 154.590	0	100%	0,00%
29	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	$ 73.301	5	$ 366.503	0	100%	0,00%
30	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	$ 19.467	10	$ 194.674	0	100%	0,00%
31	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	$ 11.855	15	$ 177.820	0	100%	0,00%
32	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	$ 36.530	5	$ 182.652	0	100%	0,00%
33	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	$ 13.427	30	$ 402.819	30	50,00%	50,00%

ENAC-IMI

34	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	$ 22.047	10	$ 220.467	0	100%	0,00%
35	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	$ 26.099	20	$ 521.978	0	100%	0,00%
36	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
37	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 34.537	10	$ 345.372	0	100%	0,00%
38	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	$ 37.385	10	$ 373.854	0	100%	0,00%
39	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	$ 29.203	15	$ 438.052	0	100%	0,00%
40	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	$ 18.095	15	$ 271.430	0	100%	0,00%
41	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	$ 54.537	2	$ 109.074	0	100%	0,00%
42	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	$ 406.547	2	$ 813.093	0	100%	0,00%
43	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	$ 25.054	10	$ 250.538	0	100%	0,00%
44	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	$ 531.484	1	$ 531.484	0	100%	0,00%
45	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	$ 28.734	2	$ 57.467	0	100%	0,00%
46	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	$ 21.946	15	$ 329.183	0	100%	0,00%
47	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA.	BOTELLA	70	$ 19.317	35	$ 676.112	35	50,00%	50,00%

	PRESENTACION: 5 GRAMOS								
48	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 5.848	9	$ 52.630	1	90,00%	10,00%
49	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 8.419	10	$ 84.185	0	100%	0,00%
50	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 12.048	10	$ 120.480	0	100%	0,00%
51	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 13.336	10	$ 133.356	0	100%	0,00%
52	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 14.818	10	$ 148.183	0	100%	0,00%
53	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 18.934	10	$ 189.338	0	100%	0,00%
54	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 24.888	10	$ 248.878	0	100%	0,00%
55	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	$ 10.257	50	$ 512.832	50	50,00%	50,00%
56	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	$ 37.016	5	$ 185.081	0	100%	0,00%
57	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO	ROLLO	20	$ 96.655	10	$ 966.550	10	50,00%	50,00%

CENAC-IMI

	VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO								
58	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	$ 49.426	10	$ 494.264	0	100%	0,00%
59	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
60	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 33.078	2	$ 66.157	0	100%	0,00%
61	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 50.312	2	$ 100.624	0	100%	0,00%
62	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 57.264	2	$ 114.528	0	100%	0,00%
63	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 81.871	2	$ 163.742	0	100%	0,00%
64	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 86.849	2	$ 173.698	0	100%	0,00%
65	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 88.766	2	$ 177.532	0	100%	0,00%
66	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 505.710	2	$ 1.011.420	0	100%	0,00%
67	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	$ 634.325	2	$ 1.268.651	0	100%	0,00%
68	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	$ 15.315	45	$ 689.157	0	100%	0,00%

CENAC-IMI

69	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	$ 41.727	5	$ 208.634	0	100%	0,00%
70	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	$ 618.622	2	$ 1.237.243	0	100%	0,00%
71	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	$ 32.409	20	$ 648.186	0	100%	0,00%
72	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	$ 36.989	45	$ 1.664.492	0	100%	0,00%
73	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	$ 314.550	4	$ 1.258.200	6	45,00%	55,00%
74	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	$ 17.515	30	$ 525.440	0	100%	0,00%
75	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	$ 26.188	2	$ 52.376	0	100%	0,00%
TOTAL RUBRO						**$**			**44.994.662,13**

EL PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución del presente proceso es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($44.994.662,13), respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 12523 **de fecha** 09 **de** Mayo **de** 2023 **bajo el rubro presupuestal A- 02-02-01-003-005 por concepto de** OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), **recurso** 10 **expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA**.

NOTA 1: La entidad podrá adjudicar más elementos hasta suplir la necesidad total, el valor del contrato no podrá superar los **$45.000.000,00**

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II.
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

4.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y el comité técnico, se permite conceptuar que para el presente proceso hay falta de cubrimiento de necesidad atendiendo al siguiente cuadro por cada uno de los elementos.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						
A- 02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD PROYECTADA POR ADQUIRIR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT
1	VARSOL EXTRAFINO 100% USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
2	THINER USO: DISOLVENTE ADELGAZADOR DE PINTURAS PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	68	24	35,29%	64,71%
3	ALCOHOL ISOPROPILICO ALTA PUREZA USO: MULTIPLES PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	21	15	71,42%	28,58%
4	ALCOHOL INDUSTRIAL USO: DESINFECTANTE PRESENTACION: 750CC	BOTELLA	10	10	100%	0,00%

5	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE COLOR AZUL USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
6	BARNIZ PROTECTOR DE TARJETAS USO: Capa protectora para circuitos electrónicos contra la humedad. oxido, contaminación, salinidad y suciedad. . PRESENTACION: 120CC	BOTELLA	3	3	100%	0,00%
7	ESTUCO PLASTICO USO: INTERIOR PRESENTACION: POR CUÑETE	CUÑETE	10	10	100%	0,00%
8	MASILLA POLIESTER USO: AUTOMOTRIZ PRESENTACION: 1200GR	LATA	10	10	100%	0,00%
9	CATALIZADOR MASILLA POLIESTER AUTOMOTRIZ PRESENTACIÓN POR 25 gr	LATA	20	20	100%	0,00%
10	PINTURA DE TRAFICO PESADO EN ACEITE. COLOR:AMARILLA USO: DEMARCACION PRESENTACION: POR 1 GALON	GALON	1	1	100%	0,00%
11	PINTURA VINILO TIPO: UNO COLOR: BLANCO ALMENDRA REFERENCIA 1561, 65032, REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO PRESENTACION: CUÑETE 5 GALONES	CUÑETE	30	27	76,66%	34,00%
12	PINTURA VINILO TIPO UNO COLOR VERDE MILITAR REFERENCIA2677, 98074 PRESENTACION: CUÑETE LAS REFERENCIA DE LOS COLORES SON LOS ESTABLECIDOS POR EJÉRCITO	CUÑETE	10	8	80,00%	20,00%
13	SILICONA V3 EN AEROSOL OLOR: FRESA PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	25	25	100%	0,00%
14	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO PRESENTACION: 400 ml	LATA	10	10	100%	0,00%
15	PINTURA EN SPRAY COLOR: CAFÉ PRESENTACION: 400ml	LATA	10	10	100%	0,00%
16	KIT LIMPIADOR PANTALLAS LCD USO: PRESENTACION: SPRAY 250CC	BOTELLA	20	13	65,00%	35,00%
17	LACA CATALIZADA COLOR: WENGE MADERA PRESENTACION: 1 GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
18	LIMPIADOR ELECTRONICO USO: LIMPIA CONTACTOS PRESENTACION: 550ML	BOTELLA	110	30	27,27%	72,73%
19	LIMPIADOR ESPUMOSO ELECTRONICO USO: PRESENTACION: 450ML	BOTELLA	30	30	100%	0,00%
20	CILINDRO DE GLP PRESENTACION: 100 LIBRAS	CILINDRO	2	2	100%	0,00%
21	GRASA LUBRICANTE USO: PARA RODAMIENTOS PRESENTACION: POR LIBRA	LIBRA	5	5	100%	0,00%
22	GRASA LUBRICANTE EN AEROSOL PRESENTACIÓN: 1LITRO	BOTELLA	5	5	100%	0,00%

23	DESENGRASANTE ABRILLANTADOR, DESENCRUSTANTE NO ACIDO PARA SERPENTINES Y EVAPORADORES EN ALUMINIO BIODEGRADABLE USO: ELEMENTO NECESARIO PARA EL MANTENIMINETO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN PRESENTACIÓN: 5 GALONES	BOTELLA	20	10	50,00%	50,00%
24	LUBRICANTE 5-56 USO: MULTIUSO PRESENTACION: 400CC	BOTELLA	52	40	90,00%	10,00%
25	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX POMADA PRESENTACION: CAJA 55 GRAMOS	CAJA	10	10	100%	0,00%
26	SOLDADURA ESTAÑO PRESENTACION: ROLLO 100 GRAMOS DE 1MM	ROLLO	10	10	100%	0,00%
27	MALLA DE DESOLDAR - RETIRA COMPONENTES SMD PRESENTACION: 1.5 METROS	METRO	20	18	100%	0,00%
28	ELECTRODO SOLDADURA ROJA 6013 X 5/32 PRESENTACION: CAJA X 5KG	CAJA	2	2	100%	0,00%
29	SOLDADURA EN ACERO MIG 09MM X 0,035 PRESENTACION: ROLLO POR 5KG	ROLLO	5	5	100%	0,00%
30	FLUX LÍQUIDO PARA SOLDAR Y DESOLDAR PRESENTACION: 50 MILILITROS	BOTELLA	10	10	100%	0,00%
31	PASTA TERMICA CREMA DISIPADORA ICEBERG FREEZE X7 PRESENTACION: POR 3 GRAMOS	CAJA	15	15	100%	0,00%
32	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR. VERDE PINO PRESENTACION: POR GALON	GALON	5	5	100%	0,00%
33	PEGAMENTO EPOXI BONDER EPOXICO PRESENTACION: GERINGA 25 GRAMOS	GERINGA	60	30	50,00%	50,00%
34	ACEITE 2 TIEMPOS PRESENTACION: POR 1/4 GALON	1/4 GALON	10	10	100%	0,00%
35	ACEITE 4 TIEMPOS BISCOSIDAD: 20W 50 PRESENTACION:POR 1/4 GALON	1/4 GALON	20	20	100%	0,00%
36	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: GRIS PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
37	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR: NEGRO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
38	PINTURA ANTICORROSIVO PARA METAL COLOR:BLANCO PRESENTACION: POR GALON	GALON	10	10	100%	0,00%
39	SOLDADURA EN FRIO BLANCO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34 CC	UNIDAD	15	15	100%	0,00%
40	SOLDADURA EN FRIO NEGRO USO: PEGAR METALES PRESENTACION: 34CC	UNIDAD	15	15	100%	0,00%
41	SELLADOR PARA MADERA AL 43% PRESENTACION: POR GALON	GALON	2	2	100%	0,00%
42	ACRILICO LASERABLE O SILVER GRIS PLATA ESPESOR: 1MM CON ADHESIVO NEGRO PARA CORTE LIMPIO CON LÁSER PRESENTACION: LAMINA DE 240 X 120CM.	LAMINA	2	2	100%	0,00%
43	SILICONA TRANSPARTENTE USO: PARA PEGADO DE VIDRIOS PRESENTACION: TUBO DE 280 ML	TUBO	10	10	100%	0,00%
44	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PRESENTACION: ENVASE 5 GALONES	CUÑETE	1	1	100%	0,00%
45	TRABA ROSCA FUERZA MEDIA COLOR: AZUL USO: Trabado, Fijado, Sellado de tuercas, tornillos, prisionero y partes roscadas PRESENTACION: FRASCO 50 ml	FRASCO	2	2	100%	0,00%

46	ORGANIZADOR DE CABLES VELCRO NYLON REUTILIZABLE PRESENTACION: ROLLO 5 METROS	ROLLO	15	15	100%	0,00%
47	PEGAMENTO ADHESIVO INSTANTANEO USO: PROPÓSITO GENERAL PARA PEGAR TODO TIPO DE MATERIAL CON GRAN DESEMPEÑO, RAPIDEZ Y EFICIENCIA. PRESENTACION: 5 GRAMOS	BOTELLA	70	35	50,00%	50,00%
48	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x100mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	9	90,00%	10,00%
49	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 2.5x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
50	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:2.5x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
51	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:3.6x150mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
52	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 3.6x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
53	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA:4,8x200mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
54	AMARRES PLASTICOS NEGROS MEDIDA: 4.8x300mm PRESENTACION: PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	10	10	100%	0,00%
55	CINTA AISLANTE DE VINILO USO: CONEXIONES ELECTRICAS COLOR: NEGRO ESPESOR: 0,18 mm ANCHO: 18 mm LONGITUD: 18 metros TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN: 80°C VOLTAJE MAXIMO: 600V CERTIFICACION: RETIEE52811 PRESENTACION: ROLLO 18 METROS	ROLLO	100	50	50,00%	50,00%
56	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE ESPESOR: 3CM LONGITUD: 3MTS PRESENTACION: ROLLO	ROLLO	5	5	100%	0,00%
57	CINTA ELECTRICA GRADO PROFESIONAL AUTOFUNDENTE DE CAUCHO PARA ALTO VOLTAJE ESPESOR: 18MM LONGITUG: 9.1 METROS PRESENTACION. ROLLO	ROLLO	20	10	50,00%	50,00%
58	CINTA MULTIUSOS COLOR GRIS EXTRA POWER MATERIAL: PELICULA DE PE CON FILAMENTO PET TIPO ADHESIVO: CAUCHO SINTETICO. MEDIDA: 10M X 50MM	ROLLO	10	10	100%	0,00%
59	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 1MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
60	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 2MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
61	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 4MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%

62	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 6MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
63	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 8MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
64	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES, MEDIDA: 10MM PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
65	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 12MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
66	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 90MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
67	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLES MEDIDA: 115MM. PRESENTACION: 10 METROS	METRO	2	2	100%	0,00%
68	CINTA DE EMASCARAR ANCHO: 24 MILIMETROS LONGITUD: 55 METROS	ROLLO	45	45	100%	0,00%
69	CINTA DOBLE FAZ 9088 FL ESPESOR: 12mm x 50m COLOR: TRANSPARENTE PRESENTACION: ROLLO 50 METROS	ROLLO	5	5	100%	0,00%
70	FLUIDO SINTETICO PARA MECANIZADO USO: FRESADO, TORNO, TALADRO PRESENTACION: 5 GALONES	CUÑETE	2	2	100%	0,00%
71	PEGANTE PL 285 MEDIDA: 22,6 cmX8,3 cmX8,3 cm ANCHO: 8,3 cm BASE: CLOROPENO Y SOLIDOS COLOR: OCRE PRERSENTACION: BOTELLA 750 ML	BOTELLA	20	20	100%	0,00%
72	TOALLAS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL TRIPLE HOJA PRESENTACION: ROLLO 120 METROS	ROLLO	45	45	100%	0,00%
73	PAÑOS DE LIMPIEZA MATERIAL: MICROFIBRA SIN PELUSA MEDIDA: 25cmX42cm PRESENTACION: PAQUETE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	4	45,00%	55,00%
74	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRITO FOAM BLACK TALLA: L TEJIDO 100% EN NYLON CON ELÁSTICO SIN COSTURAS INTERNAS PALMA CON RECUBRIMIENTO EN ESPUMA DE NITRILO PROPORCIONA PROTECCIÓN Y RESPIRABILIDAD BUEN AGARRE EN SUPERFICIES HÚMEDAS RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DERIVADOS CERTIFICADO EN 420 CERTIFICADO EN 388 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	30	30	100%	0,00%
75	GUANTES INDUSTRIALES EXTRALARGOS COLOR: AZUL O AMARILLO LONGITUD: 55 - 64 CMS TALLA: XL CALIBRE: 35 - 50 PRESENTACION: 1 PAR	PAR	2	2	100%	0,00%

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el Decreto No. 0142 del 2023 en su artículo 5º y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión 02 del 15 de julio del 2022) expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-5._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf)

CÓMO SE DETERMINA EL VALOR DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

Es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal, determinada en función de su presupuesto anual.

El procedimiento para establecer la menor cuantía se encuentra descrito en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ESTATAL [SMLMV]	MENOR CUANTÍA [SMLMV]	MÍNIMA CUANTÍA [SMLMV]
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400,000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, salvo cuando existe concurrencia con alguna causal de contratación directa, en cuyo cado prevalecerá esta última

ARTÍCULO 2 NUMERAL 5 LEY 1150 DEL 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020:

(…) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
(…….)
PARÁGRAFO 9. La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los que trata el presente artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DEL 2011. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DEL 2021

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo **valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. **La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil** para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
   a. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   b. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   c. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   d. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1.2 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"

- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 18 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Guía para determinar y verificar la capacidad residual del Proponente en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.

- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

5.1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 -Modificado por el Decreto 1860 de 2021- Modificado por el Decreto 0142 del 2023 artículo 5 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 5 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DE LA SUNSECCIÓN 5 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

PARÁGRAFO: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, revisará las ofertas económicas y verificará que **LA DE MENOR PRECIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**. si esta no cumple; el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivos en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"* y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-**Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

"… (…) Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y ***el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año****. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".*

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828

de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. (Se deberá allegar copia de la última planilla de pago)

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que

la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No. 3** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario No. 5 **"PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

NOTA: El proponente que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

6.1.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.11 FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 6 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

6.1.12 FORMULARIO No. 9 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante **formulario No**. 9 **"REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Nota 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR PODRÁ REALIZAR VERIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL RUES PARA VALIDAR LAS MULTAS Y/O SANCIONES DE LOS OFERENTES.

6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.15 FORMULARIO No. 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No. 2, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

6.1.17 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 el proponente debe diligenciar el Formulario No. 12 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno.

6.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIOS DIFERENCIALES** y se da aplicación de los mismos en relación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" Y CUANDO ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 SE LLEVARÁ ACABO LO SIGUIENTE:

Para el presente proceso se aplicará EL NUMERAL 5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA QUEDA:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE *"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CONTRATOSCENAC - IMI@IMI.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

6.2.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

6.2.3 FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

6.2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II, por el valor total de los ítems requeridos.

6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica a través de la plataforma Secop II, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios y el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.
3. Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.2.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

No aplica atendiendo a que se usará lista de precios a través de la plataforma Secop II

6.2.5.2 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en las especificaciones técnicas oferta, ***según aplique***.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 7** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificación y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción -*Sin importar el número de contratos con los que se pretenda cumplir con esta exigencia* debidamente suscritos, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto

contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 7.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del contrato.
d) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (APLICA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS (SERA IGUAL QUE EL ANTERIOR)

6.3.1.1 ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

6.3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN PARA TODOS LOS ITEMS** :Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de **60 días** calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **LUGAR DE ENTREGA PARA TODOS LOS ITEMS**: Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA**: Hasta el momento de la suscripción del acta de entrega, el transporte y cuidado de los materiales y suministros para laboratorio está a cargo del contratista, quien será el responsable por la seguridad de las mismas. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados si a ello hubiere lugar estarán a cargo del contratista sin costo alguno MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
GARANTÍA TÉCNICA	**CONDICIONES PARA TODOS LOS ITEMS:** La garantía de todos los ítem es de un periodo de 06 meses, los materiales o suministros que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el elemento nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente. Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI. durante el lapso del periodo de garantía aplicable a los elementos adquiridos. **VICIOS OCULTOS:** Cuando los bienes presenten problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defecto de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiara la parte o el bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Estos deberán ser reemplazados cuantas veces sea necesario durante el término de la presente garantía técnica.
TERMINO RESPUESTA A LA GARANTIA	En caso que se deba aplicar la garantía de algún material de suministros para laboratorio, la respuesta por parte del contratista se deberá realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad por parte del supervisor del contrato vía correo electrónico u/o documento en físico, en caso de requerir cambio de algún o varios elementos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los elementos dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo y sin costo adicional para el MDN-EJC-CENAC-BRIMI1-BAIDI.
CATALOGO - BROCHURE	El contratista oferente anexara con la propuesta, documento tipo brochure o folleto o documento ilustrativo que especifique marca, referencia y capacidades técnicas de cada bien ofertado, ya sea en fotocopias, originales o descargados de internet en idioma inglés o español.

7. CATALOGACION OTAN.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **formulario No.11**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 2015 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.
El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE ACREDITACIÓN:

➢ **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

➢ **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada

ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[1]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[3] Ver concepto C-026 de 2021
[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

➢ **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

➢ **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

➢ **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada,

no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

➢ **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

➢ **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- ➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- ➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- ➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

➢ **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

➢ **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

1. El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
2. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido al Manual de Modalidad de selección de Mínima Cuantía Versión 02 del 15 de julio del 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – recomienda ver el manual para la identificación y cobertura del riesgo conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CENACIT

A. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCION A LAS PANDEMIAS EXISTENTES O QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECICION DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	3	3	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - *SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN*-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR LA EXPEDICIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD, Y QUE	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	3	4	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES JURÍDICOS O CONTRACTUALES QUE PUEDAN PRESENTARSE CON LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTO, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - *SUSCRIPCIÓN PRORROGA*	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL

					SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.						*PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-*, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD										
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	4	2	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL

CENACIMI

6	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACIÓN – SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL – POLITICAS A NIVEL MUNDIAL	MENSUAL

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL SUPERVISOR.	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN EL CONTRATISTA TENGA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) DE LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA Y EL CONTRATISTA REALICE DIVULGACIÓN DE ESTA (FUGA DE INFORMACIÓN).	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO Y COMPULSA DE COPIAS A LA JURISDICCIÓN PENAL EN CASO DE APLICAR	2	2	2	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CRONOGRAMA CONTRACTUAL	CON EL INICIO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EL INADECUADO TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR QUE OCASIONE EL DAÑO, DETERIORO O RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	1	1	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENACIMI

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL RECIBO A SATISFACCIÓN	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRÓRROGA	2	4	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	2	4	6	RIESGO ALTO	100% OFERENTE	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	SE LE DEBE ADJUDICAR AL SEGUNDO OFERENTE EN CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO SIEMPRE Y CUANDO LA OFERTA CUMPLA CON LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN LA INVITACIÓN Y/O PLIEGO DE CONDICIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS Y SE DÉ LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	2	3	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá seis (6) meses contados a partir a partir del recibo a satisfacción.

Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a entregar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

12.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del presente proceso deben entregarse con un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

12.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados en las instalaciones del Almacén Fiscal y/o intendencia del BASIM según corresponda, ubicado en la Carrera 8 No. 101 - 33, Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

12.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

Nota: la entidad podrá ajustar cantidades de mantenimientos hasta agotar la necesidad para la vigencia 2023, en todo caso el valor del contrato no podrá superar los **$45.000.000,00**

12.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UNICO** giro directo a la cuenta que determine el contratista, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC y suscripción de acta de recibo parcial de los servicios, previo a coordinación con el supervisor y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios (CUANDO APLIQUE)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

12.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	OBJETO	DESDE	HASTA
1	**"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL BATALLON DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION (BAIDI).**	Expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato	30 de noviembre de 2023.

12.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

12.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones o su equivalente.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones o su equivalente y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones o su equivalente y contrato derivado del presente proceso de contratación.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
28. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
30. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones o equivalente.

- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente, se evidencia que no existe un Acuerdo Marco de precios en el que se pueda cubrir dicha necesidad.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, "**GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratoscenacimi@imi.mil.co

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **********
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. **********
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
C3 **********
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. **********
ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. **********
ASESOR FINANCIERO Y ECONÓMICO